



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 200

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de septiembre de 2014

No. 45

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NO. IEEM/CG/25/2014, LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/25/2014

Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de este Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil trece, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2013, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio 2014; mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través de los Acuerdos IEEM/CG/02/2014 e IEEM/CG/17/2014, de fechas doce de marzo y cinco de agosto del año en curso, respectivamente.
2. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2014, establece la actividad identificada con la clave 021101, nivel P1C1A1, consistente en elaborar el procedimiento de selección de consejeros electorales para la integración de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2014-2015 para la elección de diputados y miembros de ayuntamientos, para su presentación y, en su caso, aprobación de los órganos colegiados competentes del Instituto, a cargo de la Dirección de Organización.

3. Que una vez que la Dirección de Organización, en cumplimiento a la actividad referida en el Resultando anterior, elaboró el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, lo remitió a la Secretaría de Acuerdos, mediante oficio número IEEM/DO/0450/2014, de fecha veinte de agosto del año en curso, con un respectivo alcance en razón de diversos complementos al mismo, a través del diverso IEEM/CG/0464/2014 de fecha veintiséis del mismo mes y año, a fin de que por su conducto sea sometido a la consideración de los órganos colegiados competentes.
4. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil catorce, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/29/2014, la propuesta referida en el Resultando anterior y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.
- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el segundo párrafo de la disposición constitucional en cita, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros aspectos, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- IV. Que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, prevé la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de designar para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejeros distritales y municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- V. Que la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VI. Que el artículo 205 del Código Electoral de la Entidad, establece que, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital y con un Consejo Distrital.
- VII. Que el artículo 208 del Código Electoral del Estado de México establece que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VIII. Que el artículo 209 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el título profesional que no será necesario.
- IX. Que el artículo 214 del Código Electoral del Estado de México, refiere que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal y con un Consejo Municipal Electoral.
- X. Que el artículo 217 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y que se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.

- XI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 218 del Código Electoral del Estado de México, los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el título profesional que no será necesario.
- XII.** Que este Consejo General, advierte que el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, tiene como objetivos general y específicos, los siguientes:

Objetivo General: Regular las tareas relativas al procedimiento, la convocatoria, la recepción, la acreditación de los requisitos, la integración de las propuestas de ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y la designación de quienes atenderán la función electoral en los Consejos Distritales y Municipales, por parte del Consejo General del Instituto, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Objetivos Específicos:

- Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General.
- Hacer cumplir los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Elaborar la convocatoria para participar en la selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Diseñar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento de difusión de la convocatoria para participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Señalar los requisitos que deberán cubrir los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la documentación probatoria respectiva.
- Establecer los plazos y términos para la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Definir el número y ubicación de las sedes en las que se recibirán las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y su documentación.
- Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
- Determinar el número, funciones y responsabilidades de los servidores públicos electorales comisionados que auxiliarán a la Junta General en la ejecución de las diversas actividades y etapas del procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, por parte del Consejo General del Instituto, mediante un procedimiento de insaculación para designar Consejeras y Consejeros Electorales de tal forma que se garantice la equidad de género en la integración de los Consejos.
- Establecer el procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales por falta absoluta de los designados, por parte del Consejo General del Instituto.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección observa que el Proyecto de mérito integra los siguientes anexos:

- Convocatoria;
- Oficio de invitación a las Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Oficio de Comisión de los Servidores Electorales;

- Sedes para la Recepción de Documentación;
- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales;
- Formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad;
- Listado de Requisitos y Documentos Probatorios;
- Formato de Acta Circunstanciada;
- Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede;
- Recibo de Entrega Recepción de Expedientes de Sedes en Órgano Central;
- Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales en Sede; e
- Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Analizados que fueron el procedimiento y los anexos propuestos, se estima que resultan idóneos y acordes para alcanzar los objetivos planteados en los propios lineamientos cuyo proyecto es motivo del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior y toda vez que el documento en estudio constituye una herramienta normativa que guiará las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se establecen los criterios que a juicio de este Consejo General, generarán certeza para atender la necesidad legal de la selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que integrarán los Órganos Desconcentrados del propio Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, organizarán el Proceso Electoral 2014-2015 por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, se pronuncia por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Organización a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a la implementación de los Lineamientos aprobados.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014 - 2015.

**APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE
ACUERDO IEEM/CG/25/2014.**



CONTENIDO

I.	Presentación.....
II.	Objetivo General.....
III.	Objetivos Específicos.....
IV.	Fundamento Legal.....
V	Procedimiento.....
	A. De la Convocatoria.....
	B. Del Programa de difusión.....
	C. De los servidores públicos electorales comisionados en las sedes.....
	D. De los partidos políticos.....
	E. De la recepción de documentos en sede.....
	F. De la verificación de requisitos.....
	G. De la integración de expedientes en sede.....
	H. De la remisión de expedientes a Órganos Centrales.....
	I. De la recepción, integración, captura y resguardo de expedientes en Órganos Centrales.....
	J. De la integración de las Listas de Aspirantes por distrito y municipio, para su revisión por los Integrantes de la Comisión de Organización en su caso, y la Junta General.....
	K. Del procedimiento para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos de 2014 - 2015, por parte del Consejo General.....
	L. Del procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales por falta absoluta de los designados.....
VI	Programación de Actividades.....
VII	Diagrama del Procedimiento.....
VIII	Anexos.....
	1. Convocatoria.
	2. Oficio de Invitación a las Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil.
	3. Oficio de Comisión de los Servidores Electorales.
	4. Sedes para la Recepción de Documentación.
	5. Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
	6. Formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad.
	7. Listado de Requisitos y Documentos Probatorios.
	8. Formato de Acta Circunstanciada.
	9. Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede.
	10. Recibo de Entrega Recepción de Expedientes de Sedes en Órgano Central.
	11. Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales en Sede.
	12. Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

I. PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral del Estado de México, se elaboran los presentes lineamientos, con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Distritales y Municipales con las ciudadanas y los ciudadanos que estén en condiciones de ser designadas y designados por el Consejo General del Instituto, como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales asegurando con ello una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral y el cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el desarrollo del Proceso Electoral concurrirán el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), el Instituto Electoral del Estado de México (en adelante el Instituto), los Partidos Políticos, sus Candidatos y los ciudadanos con el objeto de renovar la Legislatura y los miembros de los Ayuntamientos; para tal efecto el Instituto, deberá instalar Consejos Electorales en cada uno de los 45 Distritos Electorales y 125 Municipios en que se divide la entidad, en el mes de noviembre del año 2014.

Entre las actividades que realizarán como Órganos Desconcentrados del Instituto, cabe destacar las siguientes: vigilar la observancia del Código Electoral y de los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto; acreditar a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos o a la organización a la que pertenezcan, que presenten su solicitud como Observadores Electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto apruebe el Consejo General del INE, registrar los nombramientos de los representantes que los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes acrediten para la Jornada Electoral; efectuar el Cómputo Distrital de la Elección de Diputados y el Cómputo Municipal de la elección de miembros de los Ayuntamientos; otorgar las Constancias de Mayoría a las formulas y planillas que obtengan la mayoría de votos; así como realizar los Cómputos de Representación Proporcional correspondiente; y en su caso, realizar los recuentos totales y parciales de votos.

Ante este cometido, resulta de gran importancia el procedimiento que se siga para la selección y designación de aquellas ciudadanas y ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto; selección que deberá basarse en criterios caracterizados por la certeza y la legalidad, a través de un procedimiento, que presente elementos que permitan al Instituto contar con Consejeras y Consejeros Electorales para los órganos desconcentrados distritales y municipales que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México.

En este sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a la atribución conferida a este Consejo General en el artículo 185 fracción I del Código Electoral del Estado de México, respecto a expedir reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, se presentan los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014 – 2015.

II. OBJETIVO GENERAL

Regular las tareas relativas al procedimiento, la convocatoria, la recepción, la acreditación de los requisitos, la integración de las propuestas de ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y la designación de quienes atenderán la función electoral en los Consejos Distritales y Municipales, por parte del Consejo General del Instituto, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General.
- ✓ Hacer cumplir los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- ✓ Elaborar la convocatoria para participar en la selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- ✓ Diseñar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- ✓ Establecer el procedimiento de difusión de la convocatoria para participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

- ✓ Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- ✓ Señalar los requisitos que deberán cubrir los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la documentación probatoria respectiva.
- ✓ Establecer los plazos y términos para la recepción de la documentación de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- ✓ Definir el número y ubicación de las sedes en las que se recibirán las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y su documentación.
- ✓ Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014 – 2015.
- ✓ Determinar el número, funciones y responsabilidades de los servidores públicos electorales comisionados que auxiliarán a la Junta General en la ejecución de las diversas actividades y etapas del procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- ✓ Establecer el procedimiento para la designación de consejeras y consejeros distritales y municipales, por parte del Consejo General del Instituto, mediante un procedimiento de insaculación para designar consejeras y consejeros electorales de tal forma que se garantice la equidad de género en la integración de los Consejos.
- ✓ Establecer el procedimiento para la sustitución de consejeras y consejeros distritales y municipales por falta absoluta de los designados, por parte del Consejo General del Instituto.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo a lo establecido en la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

Por otra parte, el artículo 98 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Ley General y las leyes locales correspondientes.

Además, la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 99 párrafo 1 que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, en el Artículo 168 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México, se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Conforme al Artículo 185 fracción I del mencionado Código, se tiene la atribución del Consejo General la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

El Artículo 185 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, atribuye al Consejo General la responsabilidad de "designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente".

El Artículo 193 fracción VI del mismo Código, atribuye a la Junta General del Instituto la integración de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales y Municipales que formarán parte de los Consejos Distritales y Municipales para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de 2014-2015 en sus respectivos ámbitos de competencia.

Adicionalmente el Código de la Materia, señala en su Artículo 205 que en cada uno de los Distritos Electorales el Instituto contará con los siguientes órganos: I. La Junta Distrital; y II. El Consejo Distrital; así mismo en su Artículo 214 se indica que en cada uno de los Municipios de la entidad, contará con: I. La Junta Municipal; y II. El Consejo Municipal Electoral.

En cuanto a la existencia e intervención de los Consejeros Electorales como integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, ésta se fundamenta en el Artículo 208 fracción II de la Legislación supra citada en la que se determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados del Estado y se integrarán, entre otros miembros con Seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el Código; de igual forma conforme al Artículo 217 fracción II se determina que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos del Estado y se integrarán, entre otros miembros con Seis Consejeros Electorales, con voz y voto.

Asimismo, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, los Artículos 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México establecen que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito o municipio de que se trate respectivamente, y el de título profesional que no será necesario; requisitos que se establecen, en el Artículo 178 del Código Electoral.

Por otra parte, el Artículo 210 del Código Electoral mandata que para las elecciones, de diputados los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de noviembre del año anterior al de la elección. Por lo que respecta a los Consejos Municipales, de acuerdo al Artículo 219, dichos Consejos iniciarán sus sesiones a más tardar el último día del mes de noviembre del año anterior al de la elección.

Asimismo, la actuación de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales se determina en el Artículo 212 del Código Electoral, en el que se establecen las atribuciones de los Consejos Distritales Electorales, mientras que para las Consejeras y los Consejeros Municipales Electorales se determinan en el Artículo 220 del mismo Código que establece las atribuciones de los Consejos Municipales Electorales.

V. PROCEDIMIENTO

A. De la Convocatoria

El 5 de septiembre de 2014, el Instituto expedirá la convocatoria que se anexa a los presentes Lineamientos (**Anexo 1**) con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Distritales y Municipales con las ciudadanas y los ciudadanos que estén en condiciones de ser designados por el Consejo General del Instituto, como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales asegurando con ello una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral y el cumplimiento de los principios rectores, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

B. Del Programa de difusión

La Junta General llevará a cabo la difusión de la convocatoria para todas las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales y en los 125 Consejos Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, del 5 al 20 de septiembre en medios impresos, en periódicos de circulación nacional y local, se difundirá a través de la página de internet del Instituto (www.ieem.org.mx), y adicionalmente en estrados, radio y televisión de conformidad con los tiempos con los que cuenta el Instituto de acuerdo a la ley de la materia.

Además, para la difusión de la convocatoria se contemplará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana en los 125 municipios, actividad que se realizará del 5 al 9 de septiembre de 2014.

Con el propósito de fortalecer los esquemas de difusión de la convocatoria en el territorio estatal, se establecerá un operativo de perifoneo durante las etapas de pegado de convocatoria y la recepción de documentos en sede, es decir del 5 al 20 de septiembre de 2014. Asimismo, en caso de que en el ámbito territorial de una sede exista insuficiencia de ciudadanas y ciudadanos interesados en participar, y previo conocimiento de la Junta General se reforzará la difusión de la convocatoria en medios electrónicos durante el periodo del 17 al 20 de septiembre de 2014.

Asimismo, con el propósito de que la información esté disponible en todo momento, se tendrá comunicación mediante atención directa gratuita en el teléfono (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensiones 3400 de la Secretaría Ejecutiva y 3000 de la Dirección de Organización.

Adicionalmente, a través del Secretario Ejecutivo, el Instituto realizará la invitación directa a Instituciones Educativas públicas y privadas, y Organizaciones de la Sociedad Civil (**Anexo 12**) sin vínculos con Partido Político alguno, a través de un oficio de invitación (**Anexo 2**), a fin de que se difunda entre sus miembros la convocatoria, para que quienes estén interesados en participar acudan de manera personal a las sedes que les corresponda, de acuerdo al municipio señalado en su credencial para votar, con la documentación requerida.

C. De los servidores públicos electorales comisionados en las sedes

La Secretaría Ejecutiva comisionará a 60 servidores públicos electorales mediante oficio de comisión (**Anexo 3**) que serán los responsables en cada una de las 30 sedes (**Anexo 4**) que se ubicarán en todo el territorio estatal para la recepción de la documentación que presenten las ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

El lunes 8 de septiembre de 2014, los servidores públicos electorales comisionados recibirán un curso de capacitación para la recepción de los expedientes, asimismo deberán recibir y revisar previamente estos Lineamientos.

El Secretario Ejecutivo podrá solicitar a los titulares de todas las áreas de Instituto, para que, además de los servidores públicos electorales comisionados, designen a personal adicional para recibir la capacitación, quienes por excepción podrán suplir en las sedes a los servidores públicos electorales comisionados.

Del 10 al 20 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) los servidores públicos electorales comisionados deberán estar destinados exclusivamente al cumplimiento de sus funciones como responsables de las sedes y a las diversas actividades que derivan de estos lineamientos durante todo el periodo de recepción de Cédulas de Registro y podrán ser sustituidos sólo por causas de fuerza mayor, procurando la inamovilidad del personal, a efecto de permitir una adecuada operación de las sedes regionales y un estricto control en la recepción, registro, traslado y entrega de la documentación de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

Los titulares de las Direcciones de Área, de las Unidades, del Centro de Formación y Documentación Electoral, de la Contraloría General y la Unidad Técnica de Fiscalización en su caso, deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de su cargo a los servidores electorales que comisione la Secretaría Ejecutiva. Los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General podrán proponer al Secretario Ejecutivo a servidores electorales adscritos a sus oficinas para que también sean comisionados.

El Secretario Ejecutivo podrá comisionar en primera instancia a los servidores públicos electorales que cuenten con plaza permanente; dando prioridad a los servidores públicos electorales que cuenten con nivel de licenciatura y/o tengan experiencia en este tipo de operativos que ha llevado a cabo el Instituto en procesos anteriores y que cuenten con aptitud para desempeñar la comisión.

Durante el desarrollo de la comisión, los titulares de las áreas señaladas en párrafos anteriores, serán corresponsables con su personal para el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades que tendrán asignadas; para lo cual supervisarán el desempeño de su personal en las propias sedes, y en su caso otorgarán o gestionarán el apoyo u orientación que requieran.

Los servidores públicos electorales comisionados tendrán a su cargo la realización de actividades de entrega, recepción, revisión, integración y control de la siguiente documentación: las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (**Anexo 5**), la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad (**Anexo 6**), original y copia del Acta de Nacimiento, original y copia de la credencial para votar con fotografía, para el correspondiente cotejo y sólo para el caso de que el interesado no sea originario del Estado de México el original de la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente.

Las **responsabilidades** de los servidores públicos electorales comisionados serán:

- 1) Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 8 de septiembre de 2014; y en ese mismo evento recibir las indicaciones y el material para la ejecución de las tareas propias de la comisión a desempeñar. La capacitación tendrá como objetivo instruir al servidor público electoral comisionado sobre los presentes lineamientos y las responsabilidades que tendrá a su cargo.
- 2) Conocer en su totalidad los presentes Lineamientos con sus respectivos anexos y estar enterado de las consecuencias de las actividades a desarrollar durante su comisión.
- 3) Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento marcado en el apartado "D. De la recepción de documentos en sede" de estos lineamientos;

así como en base a lo descrito en el Anexo 11 de estos lineamientos denominado "Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales en sede".

Las **funciones** que realizarán son:

a).- De Información:

1) Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fue asignado, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (**Anexo 5**) y la demás documentación que se solicita.

2) Cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales o los demás documentos, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria, informar a la ciudadana o ciudadano, que deberá complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.

3) Cuando la ciudadana o ciudadano pretenda entregar su documentación en una sede distinta a la que le corresponda, el servidor público electoral comisionado le informará sobre la sede a la cual deberá acudir a entregar su documentación indicándole el horario y fecha límite para hacerlo. Para tal efecto deberá revisar el municipio señalado en la credencial para votar con fotografía de la ciudadana o del ciudadano, para que con base en éste ubique la sede correcta.

b).- De Asesoría:

1) Otorgar a las interesadas o los interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad respectivo (**Anexos 5 y 6**).

2) En caso, y de ser requerido por la ciudadana o ciudadano Aspirante a Consejera o Consejero Electoral, facilitar el listado de requisitos y documentos probatorios (**Anexo 7**).

c).- De Recepción:

1) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria (**Anexo 1**). Ninguna Cédula deberá recibirse si falta la documentación que se solicita; salvo en aquellos casos en que las ciudadanas o los ciudadanos insistan que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de cualquiera de los documentos enunciados no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeros electorales, lo que forzosamente deberá anotarse como incidente del día en el Acta Circunstanciada (**Anexo 8**), detallando el nombre y la documentación faltante, o el requisito que se incumple.

2) Cotejar los documentos originales con la copia que presentan, así como que los datos señalados por el aspirante en la Cédula de Registro (**Anexo 5**), coincidan con la información que se desprenda de los documentos probatorios que presente.

3) Firmar de recibido las Cédulas de Registro de los Aspirantes que atienda, una vez que haya revisado su llenado y cotejado la documentación exigida por la Convocatoria.

4) Realizar el Registro de las Cédulas recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (**Anexo 9**) en las sedes.

5) Entregar a la ciudadana o ciudadano Aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital y Municipal, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirante y los demás documentos, el acuse de recibo respectivo, el cual será desprendido de la parte inferior de esta Cédula de Registro.

d).- De integración de expedientes y entrega a Órganos Centrales:

1) Realizar el llenado del Acta Circunstanciada (**Anexo 8**) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos debidamente integrados, para su posterior entrega a Órganos Centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.

2) Entregar a la Secretaría Ejecutiva diariamente, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos, recibidos en las sedes correspondientes.

3) Realizar todas aquellas actividades que determine la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización para el debido cumplimiento de los presentes lineamientos.

D. De los partidos políticos

Del 5 al 9 de septiembre de 2014, los partidos políticos por medio de su representante ante el Consejo General podrán acreditar mediante oficio, ante la Dirección de Organización, para cada una de las 30 sedes a un representante propietario y a un suplente, quienes tendrán derecho a vigilar la recepción de documentos y firmar las Actas Circunstanciadas que se generen; de las cuales recibirá copias por parte de los Servidores Públicos Electorales comisionados. Esta acreditación la deberán realizar en particular para cada una de las sedes.

Los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán presenciar el desarrollo de las actividades que los servidores públicos electorales comisionados realicen, sin interrumpir el procedimiento establecido en los presentes lineamientos, pero pudiendo hacer observaciones en el Acta Circunstanciada del día, la cual podrán firmar.

Los representantes de los partidos políticos no podrán recibir documentación de los aspirantes ni realizar ninguna función o responsabilidad de los servidores públicos electorales comisionados.

E. De la recepción de documentos en sede

Con base en lo establecido en la convocatoria, las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán acudir del miércoles 10 al sábado 20 de septiembre de 2014, en un horario de 10:00 a 17:00 horas (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) a la sede que les corresponda conforme al municipio del domicilio señalado en su credencial para votar con fotografía. Existirán 30 sedes que estarán ubicadas en el territorio del Estado de México, y que se relacionan en el Anexo 4, a efecto que las ciudadanas y ciudadanos presenten la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y los demás documentos probatorios de los requisitos establecidos en los artículos 178, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México.

La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad estarán a disposición de los interesados a través de la página WEB de Instituto (www.ieem.org.mx), del 5 al 20 de septiembre de 2014.

La Secretaría Ejecutiva comisionará a dos servidores públicos electorales por cada una de las 30 sedes, para la recepción de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y demás documentación probatoria, quienes fungirán como responsables de las sedes.

Las ciudadanas y ciudadanos interesados deberán presentar su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, al igual que la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad por escrito en los formatos autorizados, mismos que podrá obtener en las 30 sedes señaladas en la convocatoria, o bien imprimirlas a través de la página web del Instituto (www.ieem.org.mx). Las solicitudes serán recibidas en la sede que corresponda al Municipio de residencia de cada interesada o interesado.

Al entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad (original con firma autógrafa) debidamente requisitadas, la interesada o el interesado deberá presentar original y copia del Acta de Nacimiento; original y copia por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente (solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación "15" o las que indican su emisión a partir del año 2008, no se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición); y el original de la Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente solo en caso de no ser originario del Estado de México; recibiendo el talón de la Cédula de Registro como acuse de recibo. Los documentos originales le serán devueltos a la ciudadana o ciudadano una vez que las copias sean cotejadas por los servidores públicos electorales comisionados por el Instituto con excepción de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente. Los servidores públicos electorales comisionados contarán con un sello con la leyenda "Cotejado" con el cual sellarán las copias una vez confrontadas con los originales.

Bajo ninguna circunstancia se recibirán solicitudes que no estén debidamente requisitadas y no incluyan cada uno de los documentos descritos, salvo en aquellos casos en los que las ciudadanas o los ciudadanos insistan que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de soporte documental respectivo no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeros electorales y detallando el nombre y la documentación faltante, o el requisito que se incumple en el Acta Circunstanciada del día que se elabore en la sede, debiendo realizar la anotación en el momento que se suscita el hecho y no esperar hasta el final de la jornada para asentarlos. La verificación de la información y documentación será de estricta responsabilidad de los servidores públicos electorales comisionados en las sedes regionales quienes contarán con un procedimiento de revisión (**Anexo 11**) dado a conocer por la Dirección de Organización durante el curso de capacitación contemplado en los presentes Lineamientos.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario indicado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al municipio del domicilio señalado en la credencial para votar del aspirante, ni tampoco aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas. Al término del horario de recepción de documentación, el personal comisionado del Instituto, cerrará la recepción atendiendo sólo a aquellas ciudadanas o ciudadanos que se encuentren formados hasta las 17:00 horas de todos los días de recepción.

Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, no podrán participar en el procedimiento para la integración de las propuestas a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

En todo momento, los servidores públicos electorales comisionados orientarán a los aspirantes respecto de la sede que les corresponde de acuerdo a su domicilio y el lugar donde se ubica ésta. El personal deberá recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, si la ciudadana o ciudadano llega con su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad debidamente llenada, el personal comisionado del Instituto procederá a revisar los documentos y el cumplimiento de los requisitos.

Con el propósito de contar con un registro estadístico de las ciudadanas y ciudadanos que acuden a la sede porque no pueden ingresar su documentación, o porque no cumplen con los requisitos, porque le falta algún documento o porque sólo acudió por información, se establecerá en cada sede una "Lista de Registro", a efecto de que toda ciudadana o ciudadano que acuda a la sede se registre en ésta. La omisión en el registro de esta lista de ninguna manera impedirá participar a la ciudadana o ciudadano que haya ingresado su solicitud y cumplido todos los requisitos legales.

Ante cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, durante esta actividad del procedimiento, el personal comisionado deberá comunicarse a la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede", que de manera conjunta instalarán la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva.

En caso de que cerrado el plazo para la presentación de las Cédulas de Registro no se alcanzara el número suficiente, o que habiéndose recibido y derivado de la revisión de las Cédulas recibidas no fuera suficiente el número de ciudadanas o ciudadanos para integrar las propuestas de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales o Municipales (con al menos el doble de candidatas y candidatos), y con la finalidad de garantizar la debida y oportuna integración de los órganos desconcentrados, la Junta General con fundamento en la atribución que le otorga la fracción VI del Artículo 193 del Código Electoral del Estado de México, aprobará la ampliación del plazo de registro u operativo adicional, en su caso, con base en los criterios que emita.

F. De la verificación de requisitos

Durante esta actividad los servidores públicos electorales comisionados del Instituto recibirán la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y los demás documentos ya descritos, y procederán de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos.

Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán cumplir con los **requisitos** siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local o municipio donde el ciudadano aspire a ser Consejero distrital o municipal, respectivamente, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No ser ministro de culto religioso;
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno

del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, los servidores públicos electorales comisionados deberán recibir, revisar y/o cotejar los siguientes documentos:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que contenga los datos de identificación del Aspirante.
- 2) Original y copia de la Credencial para Votar vigente por ambos lados. (solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación "15" o las que indican su emisión a partir del año 2008, no se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición);
- 3) Original y copia del Acta de Nacimiento.
- 4) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Solo en caso de no ser originaria u originario del Estado de México, original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio que corresponda.

Una vez que los servidores públicos electorales comisionados en las sedes concluyan con la verificación, le devolverán a la interesada o interesado sus documentos originales.

En caso de que la información no reúna las condiciones señaladas o no esté debidamente soportada, el servidor público electoral comisionado le informará a la ciudadana o ciudadano lo que es necesario corregir o qué documentación habrá que agregar, o en su caso que no es necesaria y le indicará la fecha máxima para su entrega, prevista en la convocatoria, devolviéndole la totalidad de documentos y formatos.

Si de la revisión de los documentos antes mencionados se desprende que no cumple con alguno de los requisitos, y la ciudadana o el ciudadano insiste en que se le acepte su solicitud, el servidor público electoral comisionado lo señalará en el apartado de "Observaciones a la documentación presentada" de la Cédula de Registro (**Anexo 5**), en el Acta Circunstanciada (**Anexo 8**) como incidente del día y en el apartado de observaciones del "Formato para el control de expedientes en sede" (**Anexo 9**).

Al finalizar la verificación de los requisitos y confirmar que los documentos están completos, el responsable de la sede ordenará y foliará con tinta negra los documentos recibidos en la forma prevista en estos Lineamientos, incluyendo la Cédula de Registro y la Declaratoria; cuando las hojas tengan contenido por ambas caras las dos se foliarán. Una vez concluido el foliado se anotará el número final en los espacios correspondientes de la Cédula de Registro. Así mismo, el servidor público electoral comisionado anotará el número que corresponda al Control de Registro de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, firmará la cédula en el apartado correspondiente "Documentos que se exhiben" y desprenderá el acuse de recibo respectivo, lo firmará y lo entregará a la ciudadana o ciudadano con el propósito de que disponga de un Comprobante Institucional que lo respalde de la entrega de su documentación, así mismo sellará con la leyenda "COTEJADO" las copias cotejadas con los originales.

El Número de Control de Registro se integrará de la siguiente manera: (Ejemplo 05-091-150), los primeros dos dígitos corresponderán al número del distrito local donde reside el Aspirante, los siguientes tres dígitos corresponderán al número del municipio de la ciudadana o ciudadano, señalado en su credencial para votar con fotografía y los tres últimos se referirán al número progresivo que le corresponda al expediente del aspirante al momento de entregar su documentación completa.

En caso de presentarse la documentación incompleta o que ésta no corresponda a la sede, el servidor público electoral comisionado del Instituto informará a la ciudadana o ciudadano de la inconsistencia y, en su caso, los documentos faltantes y la fecha límite y el lugar para que entregue en un solo momento toda la documentación. En caso de que la ciudadana o ciudadano insista en que le sea recibida la Cédula de Registro sin toda la documentación soporte, los servidores públicos electorales comisionados le recibirán la Cédula y la documentación parcial que corresponda, advirtiéndole que por motivo de la documentación faltante será descalificada o descalificado del procedimiento de selección y en consecuencia no será considerada o considerado para integrar las propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros electorales; circunstancia que deberá detallarse como incidente en el Acta Circunstanciada del día, señalando el nombre de la ciudadana o ciudadano y la documentación faltante. De igual forma se dejará indicado en la Cédula de Registro, qué documentación no entregó en ese momento. Asimismo, una vez realizado este registro, el responsable de la sede que está realizando la recepción procederá a colocar cinta adhesiva transparente sobre la parte posterior de la Cédula de Registro donde se asentó la documentación entregada y la faltante.

Con la finalidad de facilitar y agilizar el trámite de expedición de las constancias de residencia de los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva remitirá un oficio a cada uno de los Ayuntamientos del Estado, a efecto de solicitar su auxilio y presten las facilidades necesarias para la expedición de dichas constancias.

G. De la integración de expedientes en sede

Concluida la actividad prevista en el apartado anterior, los servidores públicos electorales comisionados integrarán y ordenarán los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece a continuación:

- 1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- 2) Copia cotejada de la credencial para votar vigente por ambos lados.
- 3) Copia cotejada del Acta de Nacimiento.
- 4) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
- 5) Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio que corresponda, solo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México.

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el Número de Control de Registro y enseguida el nombre de la ciudadana o del ciudadano Aspirante con letras mayúsculas de molde (empezando por el primer apellido), anotado con tinta negra en la pestaña del referido folder, para su correcta identificación.

Una vez debidamente integrados los expedientes, los servidores públicos electorales comisionados procederán a llenar el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede) (**Anexo 9**), el cual se hará llegar junto con los expedientes a la Secretaría Ejecutiva diariamente en los días que comprende el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación.

H. De la remisión de expedientes a Organos Centrales

Los servidores públicos electorales comisionados en las sedes se trasladarán diariamente a oficinas centrales para entregar los expedientes recibidos, el formato de Control de Recepción de Expedientes en Sede (**Anexo 9**), y el Acta Circunstanciada (**Anexo 8**) correspondiente, así como la Lista de Registro respectiva a la Secretaría Ejecutiva.

I. De la recepción, integración, captura y resguardo de expedientes en Organos Centrales

Los expedientes junto con el formato de Control de Recepción de Expedientes en Sede (**Anexo 9**), el Acta Circunstanciada (**Anexo 8**), y la Lista de Registro serán entregados en la Secretaría Ejecutiva, quien será el primer filtro para revisar los expedientes.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por los servidores públicos electorales comisionados responsables de cada sede, a las personas habilitadas por la Secretaría Ejecutiva, debiendo ambos cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede) (**Anexo 9**), el foliado de los mismos, así como verificar detalladamente que los documentos que integran cada expediente coincidan con la información asentada en cada una de las Cédulas de Registro.

La Secretaría Ejecutiva instalará 10 mesas de recepción para que se revise de manera minuciosa y puntual cada uno de los expedientes. Una vez hecho esto, la Secretaría Ejecutiva fotocopiará la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, enviando el original de la Cédula a la Unidad de Informática y Estadística para su captura. La copia de la cédula la incorporará al expediente y lo remitirá a la Dirección de Organización, quien recibirá y verificará de nueva cuenta que la información de la Cédula corresponda con la documentación que integra el expediente.

Del 10 al 25 de septiembre de 2014 la Unidad de Informática y Estadística capturará la información contenida en la Cédula de Registro y remitirá el original a la Dirección de Organización quien verificará que la información capturada en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015" coincida con la información de la Cédula, debiendo colocar al efecto un sello de validación, cuando de la verificación no se deriven observaciones o inconsistencias. Si la información capturada no corresponde plenamente con los datos de la Cédula de Registro, la Dirección de Organización regresará a la Unidad de Informática y Estadística el documento para que se capture correctamente. Hecho esto la Unidad de Informática y Estadística devolverá a la Dirección de Organización la Cédula de Registro original, para que la revise nuevamente y si es correcta le coloque el sello de validación.

A los responsables de cada sede, al entregar los expedientes y una vez que fueron revisados por el personal habilitado tanto el número de expedientes como en el número de fojas y su integración, principalmente el contenido de la Cédula y la

Documentación soporte, se les entregará un "Recibo de entrega-recepción de expedientes de sedes en Órgano Central" (*Anexo 10*), firmado por el responsable de sede y el personal habilitado para la recepción; otro ejemplar del recibo de expedientes lo resguardará en la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva remitirá a la Dirección de Organización diariamente copia de los formatos "Control de Recepción de Expedientes en Sede" y "Acta Circunstanciada" (*Anexos 8 y 9*). Con estos documentos la Dirección de Organización integrará la lista de expedientes que deberá someterse a consideración de la Junta General, porque no cumplieron con los requisitos pero la ciudadana o el ciudadano insistió en que se le recibiera. Una vez concluido el período de recepción, la Dirección de Organización remitirá a la Junta General la lista completa de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

En caso de que la información contenida en la Cédula de Registro sea incorrecta, incompleta o incongruente, o bien la documentación soporte no esté completa o no corresponda a la información contenida en la Cédula de Registro, la Secretaría Ejecutiva y/o la Dirección de Organización informará a la Contraloría General para los efectos legales que correspondan.

En el caso de que durante la revisión señalada se encuentren casos de faltantes de documentación soporte que no sean atribuibles al Aspirante a Consejera o Consejero Electoral o bien que no hayan sido debidamente asentados en el Acta Circunstanciada levantada en la sede, con el propósito de salvaguardar los derechos de la ciudadana o del ciudadano para participar en el procedimiento de selección de consejeras y consejeros electorales, la Secretaría Ejecutiva les requerirá a las ciudadanas o a los ciudadanos que corresponda la documentación que les haga falta, indicándoles que tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar la documentación faltante en la oficialía de partes del Instituto; si las ciudadanas y los ciudadanos atienden en sus términos el requerimiento que se les realice podrán continuar participando en el procedimiento, en caso contrario quedarán fuera del procedimiento.

La Dirección de Organización resguardará los expedientes, ordenándolos por sede, municipio y alfabéticamente conforme al primer apellido de los aspirantes.

Derivado de este resguardo, la Dirección de Organización elaborará el documento de seguridad que establecen los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, por lo que corresponde al archivo físico de los expedientes de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales. Con base en el documento de seguridad, la Dirección de Organización informará para el conocimiento de los Consejeros Electorales el área y nombre de los Servidores Electorales que resguardarán dicha documentación, quienes observarán lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por lo que hace al archivo electrónico, generado a partir del "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", será la Unidad de informática y Estadística la responsable de elaborar el referido Documento de Seguridad, de conformidad con la Ley indicada en el párrafo anterior.

En ambos casos, los Documentos de Seguridad serán enviados a la Unidad de Información, para su respectivo trámite ante el Comité de Información del Instituto y la Autoridad de la materia en la Entidad.

La Unidad de informática y Estadística auxiliará a la Dirección de Organización en la implementación del "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".

La información contenida en la base de datos del "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", podrá ser consultada por la Dirección de Administración, la Contraloría General, la Secretaría Ejecutiva, la Junta General y la Comisión de Organización, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que la Dirección de Organización dará las facilidades necesarias para ello.

Una vez concluida la captura de las Cédulas de Registro de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Dirección de Organización con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística, de forma automatizada revisará los registros institucionales de candidatos a cargos de elección popular y de representantes de partidos políticos o coaliciones acreditados ante los órganos desconcentrados del Instituto correspondientes a los procesos electorales de 2011 y 2012, con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con los requisitos señalados en las fracciones VII y VIII del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México.

Para el cumplimiento de las actividades previstas en este apartado, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Organización y la Unidad de Informática y Estadística, contarán con los servidores electorales de otras áreas del Instituto que comisione el Secretario Ejecutivo y/o los servidores electorales eventuales que les autorice contratar la Junta General.

J. De la integración de las listas de aspirantes por distrito y municipio, para su revisión por los integrantes de la Comisión de Organización en su caso, y la Junta General.

La Dirección de Organización apoyará en la preparación de la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, ordenada alfabéticamente considerando el primer apellido de los aspirantes, para su remisión a la Junta General, lo que concluirá a más tardar el 10 de octubre de 2014. Para tal efecto la Dirección de Organización verificará que la lista se integre con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria.

La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, verifique e informe si las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores, así como a la Contraloría General, la validación de aquellas ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales inhabilitados por la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control de la Administración Pública Estatal y Federal; y a la Dirección de Partidos Políticos la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales no han sido candidatos a cargos de elección popular, así como representantes de partido político en órganos del Instituto, en los últimos cuatro años, con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con los requisitos señalados en las fracciones II, VII, VIII y IX del artículo 178 del Código Electoral del Estado de México, en correlación con los artículos 209 y 218 del mismo ordenamiento legal.

La Junta General integrará y aprobará la Lista Preliminar de Aspirantes por cada distrito con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria, en su caso, y las remitirá al Presidente de la Comisión de Organización, para que a su vez notifique a los integrantes de dicho órgano colegiado, revisen y, en su caso, presenten por escrito sus observaciones debidamente sustentadas, al presidente de la Comisión, quien las enviará a la Junta General.

La Junta General analizará las observaciones que, en su caso, remitan los integrantes de la Comisión de Organización e integrará y aprobará la Lista Definitiva de Aspirantes por Distrito a Consejeras y Consejeros Electorales, excluyendo de la misma a aquellas ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a consejeras y consejeros electorales que fueron objetados por la Comisión de Organización, y que derivado del análisis de la objeción, ésta resultó procedente; en caso contrario, deberá seguirse considerando en la lista a las ciudadanas y ciudadanos cuya objeción fue improcedente. Y la remitirá al Consejo General.

La Junta General integrará y aprobará la Lista Preliminar de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales por Municipio, que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y la Convocatoria y las remitirá, en su caso, al Presidente de la Comisión de Organización, para que a su vez notifique a los integrantes de dicho órgano colegiado, revisen y, en su caso, presenten por escrito sus observaciones debidamente sustentadas, al presidente de la Comisión, quien las enviará a la Junta General.

La Comisión de Organización, en su caso, conocerá y analizará la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales por Municipio integrada con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en la convocatoria; y, en su caso, remitirá a la Junta General las observaciones a la propuesta, detallando las ciudadanas y los ciudadanos objetados.

La Junta General analizará las observaciones que, en su caso, remitan los integrantes de la Comisión de Organización e integrará y aprobará la Lista Definitiva de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales por Municipio, excluyendo de la misma a aquellas ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a consejeras y consejeros electorales que fueron objetados por la Comisión de Organización, y que derivado del análisis de la objeción, ésta resultó procedente; en caso contrario, deberá seguirse considerando en la lista a las ciudadanas y ciudadanos cuya objeción fue improcedente. Y la remitirá al Consejo General.

K. Del Procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos de 2014-2015, por parte del Consejo General

La Junta General remitirá al Consejo General la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales integrada con la totalidad de ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos, para su análisis, discusión y, en su caso, designación. Este procedimiento se realizará de igual manera para la integración de la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeros Electorales Municipales.

El Consejo General recibirá la Propuesta de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, la revisará, la discutirá y, en su caso, designará a los Consejeras y Consejeros Electorales Municipales.

Para la integración de la Propuesta de Candidatas y Candidatos, la Junta General procurará la paridad de género y velará en todo momento por la ciudadanización de los Consejos Distritales y Municipales.

El Consejo General designará a las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales mediante insaculación manual de entre la propuesta de candidatas y candidatos de la Junta General, integrada con la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos que establece el Código y la convocatoria; lo que realizará en sesión pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la equidad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los Aspirantes que participan.

El procedimiento de insaculación manual se llevará a cabo extrayendo de tómbolas, esferas numeradas, que corresponden al número de Aspirantes a Consejeras y Consejeros que cumplieron los requisitos en el distrito o municipio que se está insaculando; el resultado de este sorteo se registrará en el sistema de cómputo, señalando el cargo a asignar a cada uno de ellos en el orden de asignación de cargos por propietarios y suplentes de cada una de las seis fórmulas que componen cada Consejo Electoral; estas actividades se realizarán en dos etapas una para cada género de tal forma que garantice la equidad de género en la integración (en caso de que en un distrito o municipio los aspirantes de alguno de los dos géneros, no sea suficiente para integrar de manera equitativa el órgano respectivo, el sorteo se continuará con los aspirantes del otro género que se encuentren en la lista de candidatas o candidatos respectiva); al concluir con la integración del Consejo se imprimirá, en la mesa de insaculación, la lista correspondiente con los nombres y cargos que fueron sorteados, misma que será verificada y firmada por el Notario Público y los integrantes de la mesa; la lista firmada se entregará al Secretario Ejecutivo quien la resguardará hasta la conclusión de los trabajos. Las mesas se instalarán en la sala de sesiones del Consejo General y se integrarán por un Notario Público, Servidores Públicos Electorales del Instituto y Representantes de los Partidos Políticos, acreditados ante el propio Consejo General.

Una vez designadas y designados, se llevará a cabo por el Consejo General la Toma de Protesta a las Consejeras y los Consejeros Electorales y Vocales de los Consejos y Juntas Distritales y Municipales Electorales.

Las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o los órganos electorales locales, a fin de garantizar que los ciudadanos designados destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

Una vez instalados los Consejos Distritales y Municipales, los Vocales de las Juntas respectivas impartirán un curso de inducción a la función electoral a los Consejeras y Consejeros Electorales que le corresponden, de acuerdo al Programa que proponga la Unidad Técnica para la Operación y Administración del Personal Electoral en Órganos Desconcentrados y que apruebe la Junta General, con el objeto de que cuenten con los conocimientos necesarios para desempeñar su cargo.

L. Del Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales por falta absoluta de los designados.

En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo.

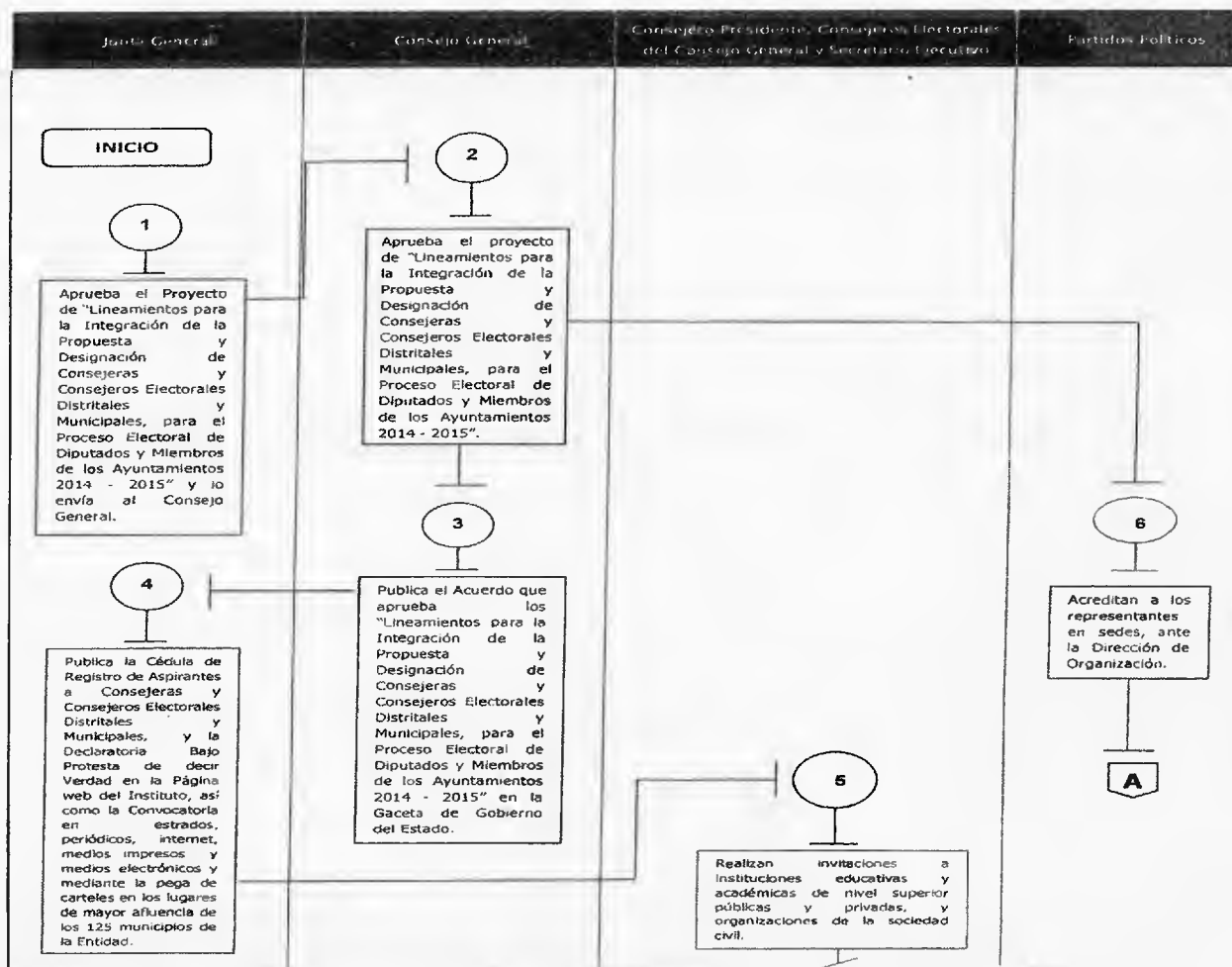
I. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

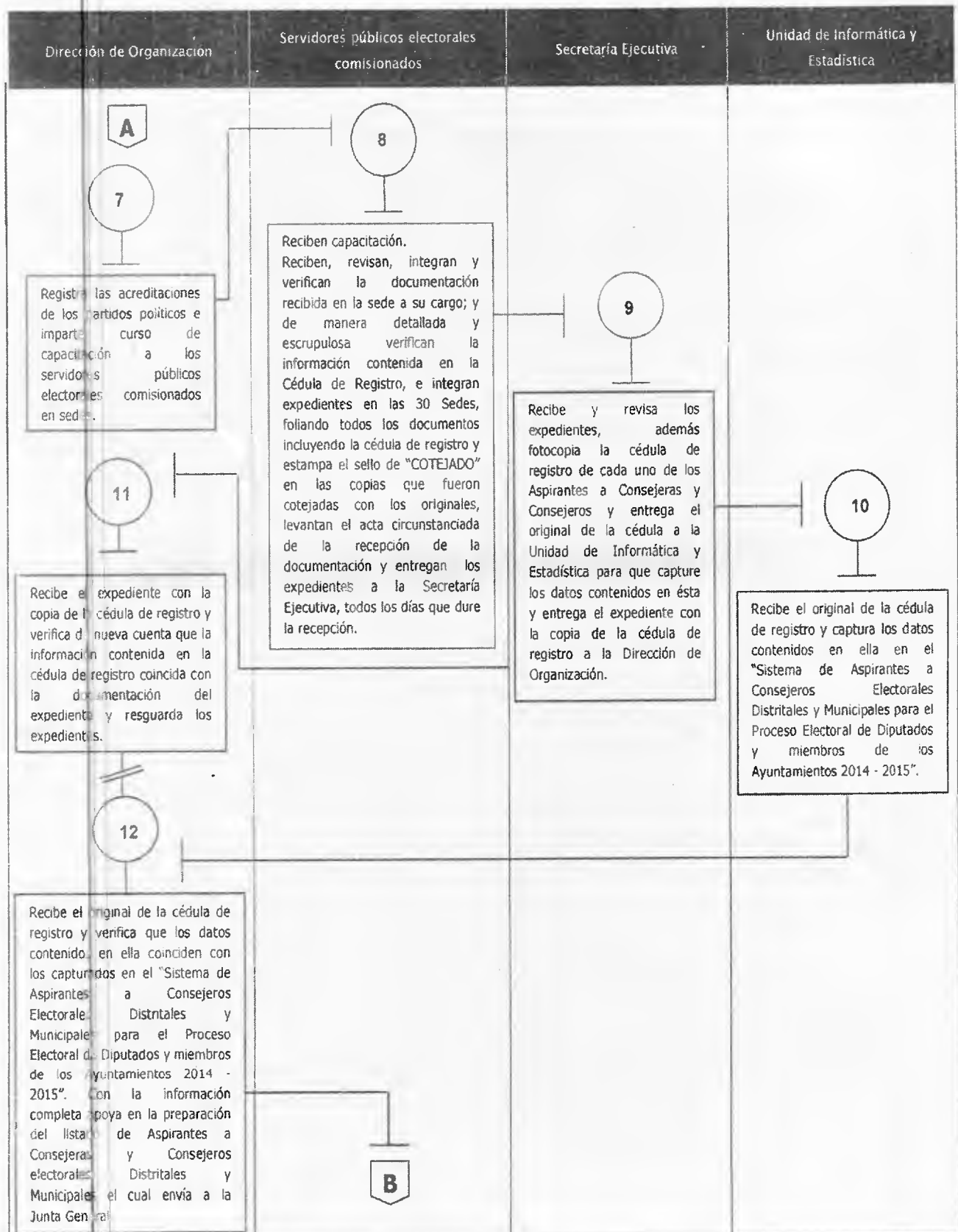
NO.	AREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA
1	Junta General	Aprobar el proyecto de "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015".	agosto de 2014 (1 día)
2	Consejo General	Aprobar el proyecto de "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015".	agosto de 2014 (1 día)
3	Consejo General	Publicar el Acuerdo que aprueba los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015" en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.	agosto de 2014 (1 día)
4	Junta General, Consejero Presidente, Consejeros Electorales del Consejo General y Secretario Ejecutivo	Publicar la Convocatoria en estrados, periódicos, internet, medios impresos y medios electrónicos.	Del 5 al 20 de septiembre de 2014 (16 días)
5	Junta General, Consejero Presidente, Consejeros Electorales del Consejo General y Secretario Ejecutivo	Publicación de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad en la página electrónica del Instituto.	Del 5 al 20 de septiembre de 2014 (16 días)
6	Servidores públicos electorales comisionados por el Instituto	Operativo de Pega de convocatoria, perifoneo y entrega de invitaciones en Instituciones Educativas y Académicas de Nivel Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil.	Del 5 al 9 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 7 de septiembre) (5 días)
7	Representantes de los partidos políticos	Acreditar representantes en sedes, ante la Dirección de Organización.	Del 5 al 9 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 7 de septiembre) (5 días)
8	Dirección de Organización	Impartir curso de capacitación al personal comisionado en sedes.	8 de septiembre de 2014 (1 día)
9	Servidores públicos electorales comisionados por el Instituto	Recepción en sedes de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad.	Del 10 al 20 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) (10 días)
10	Junta General	Aprobación de ampliación del plazo de registro u operativo adicional, en su caso.	septiembre de 2014
11	Secretaría Ejecutiva (Unidad de Informática y Estadística)	Recibir, revisar y capturar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales entregadas en sedes.	Del 10 al 25 de septiembre de 2014 (incluyendo domingos y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) (15 días)

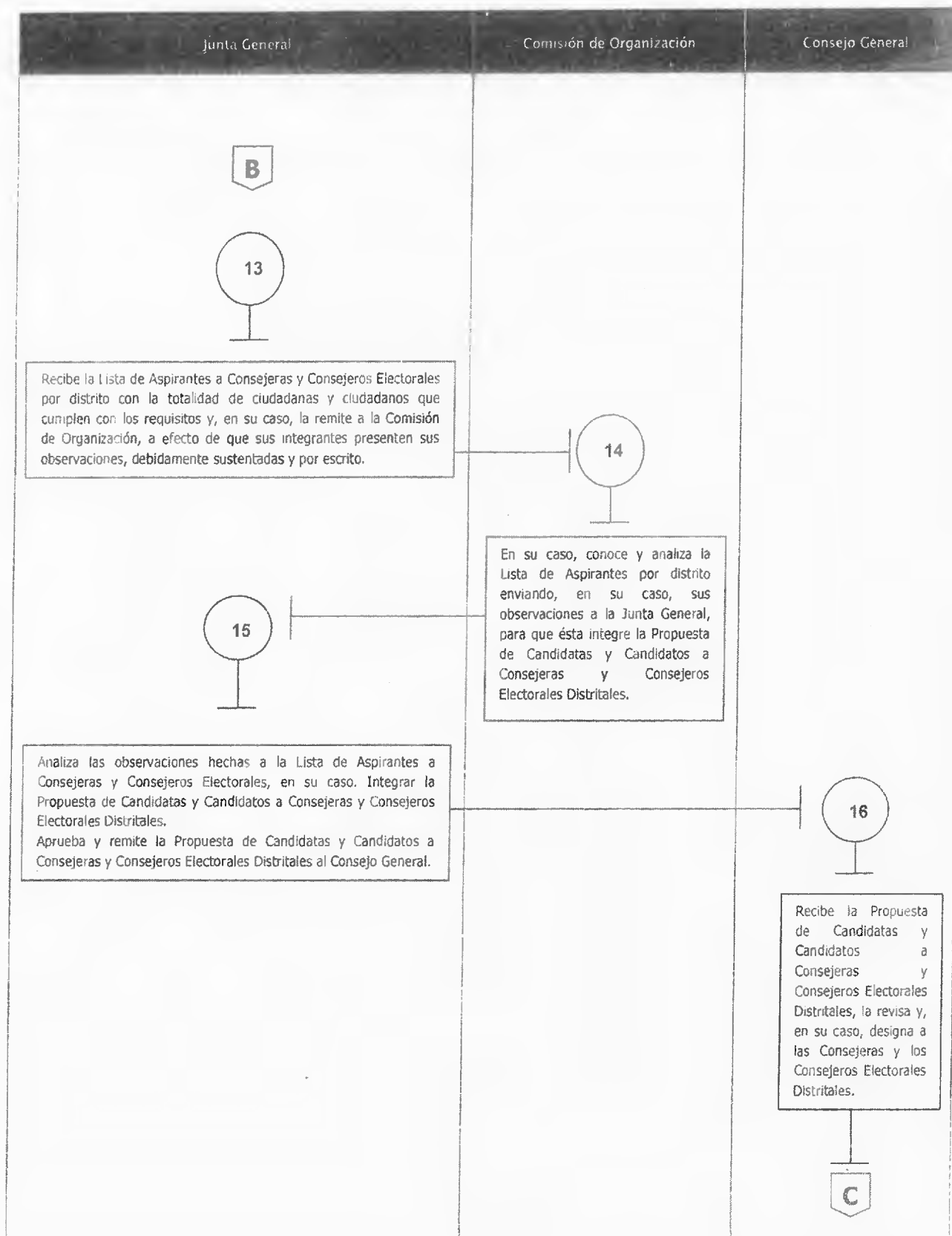
12	Dirección de Organización	Validar la información capturada en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015".	Del 10 de septiembre al 3 de octubre de 2014 (incluyendo domingos y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) (23 días)
13	Dirección de Organización	Apoyar en la preparación y remisión a la Junta General de la Lista de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.	Del 6 al 10 de octubre de 2014 (5 días)
14	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las constancias de que las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.	A más tardar el 11 de octubre de 2014
15	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la Contraloría General, la validación de aquellas ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales inhabilitados por la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y Federal.	A más tardar el 11 de octubre de 2014
16	Secretaría Ejecutiva	Solicitar a la Dirección de Partidos Políticos la validación de que las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales no han sido candidatos a cargos de elección popular, así como representantes de partido político en órganos del Instituto, en los últimos cuatro años.	A más tardar el 11 de octubre de 2014
17	Junta General	Conocer y remitir las Listas de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales por cada distrito con la totalidad de las ciudadanas y ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral y en la Convocatoria, en su caso, a la Comisión de Organización, a efecto de que sus integrantes presenten observaciones, debidamente sustentadas y por escrito.	A más tardar el 15 de octubre de 2014 (1 día)
18	Integrantes de la Comisión de Organización	En su caso, presentar al Presidente de la Comisión las observaciones realizadas, en su caso, a las Listas de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales por cada distrito , para que sean remitidos a la Junta General.	A más tardar el 23 de octubre de 2014 (5 días a partir de la notificación a cada partido político)
19	Junta General	En su caso, analizar las observaciones hechas a las Listas de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales. Integrar las Propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Distritales con el total de aspirantes que cumplieron con los requisitos que establecen el Código Electoral y la Convocatoria.	A más tardar el 27 de octubre de 2014
20	Junta General	Aprobar y remitir las Propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales por distrito al Consejo General.	A más tardar el 31 de octubre de 2014
21	Consejo General	Designar mediante insaculación a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales .	3 de noviembre de 2014 (1 día)
22	Consejo General	Tomar protesta a integrantes de los Consejos Distritales.	7 de noviembre de 2014 (1 día)
23	Consejos Distritales	Sesión de Instalación.	A más tardar el 10 de noviembre de 2014

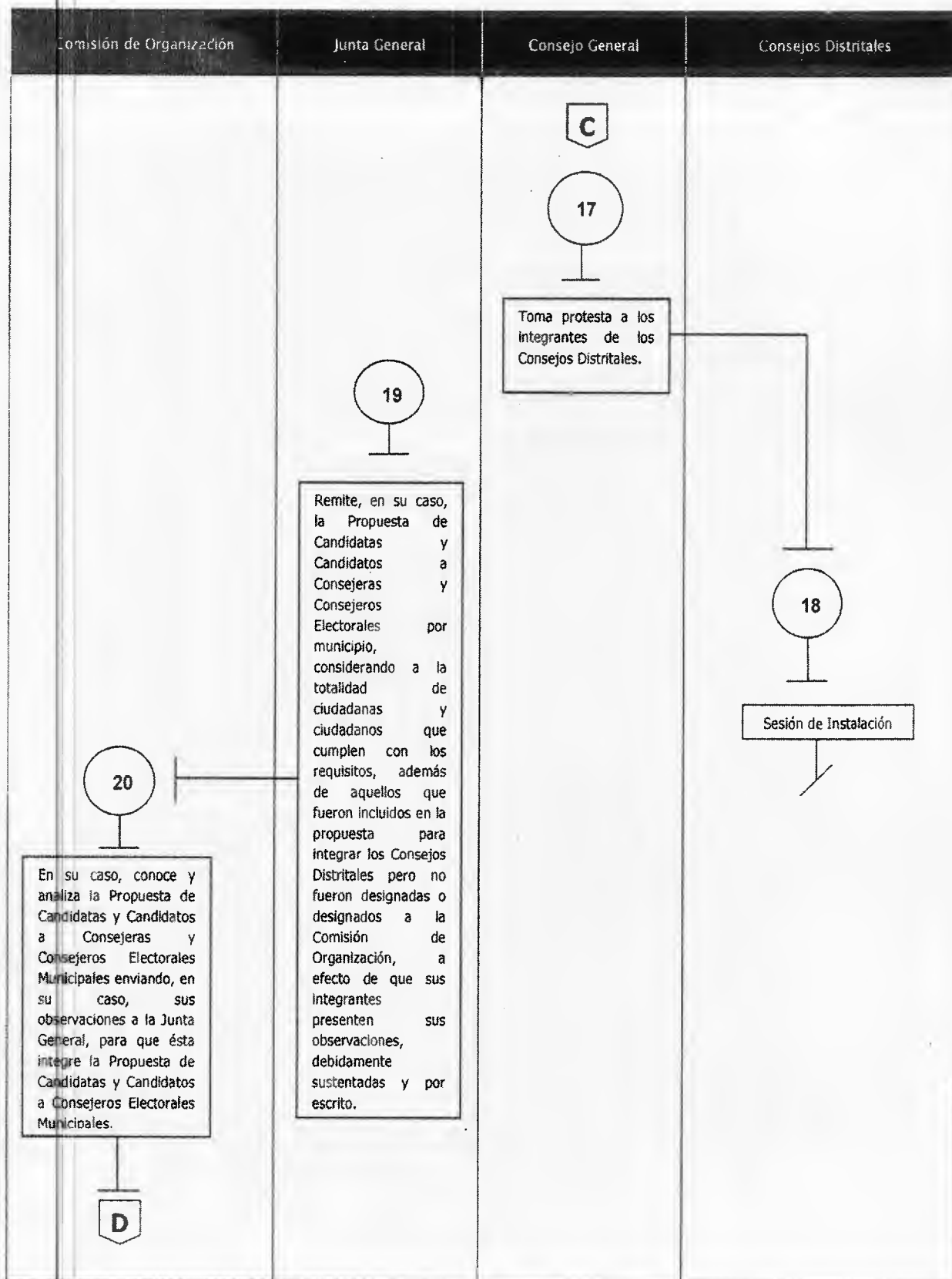
24	Junta General	Aprobar y remitir las Propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales por municipio , en su caso, a la Comisión de Organización, con la totalidad de las ciudadanas y los ciudadanos que cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México y la Convocatoria.	A más tardar el 5 de noviembre de 2014
25	Integrantes de la Comisión de Organización	En su caso, presentar al Presidente de la Comisión las observaciones realizadas a las Propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales por Municipio , para que sean remitidos a la Junta General.	A más tardar el 11 de noviembre de 2014 (1 día)
26	Junta General	Recibir, y en su caso, atender las observaciones a las propuestas de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales por municipio . Aprobar y remitir la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros por municipio al Consejo General.	A más tardar el 13 de noviembre de 2014
27	Consejo General	Designar mediante insaculación a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Municipales .	A más tardar el 16 de noviembre de 2014
28	Consejo General	Tomar protesta a integrantes de las Juntas y Consejos Municipales.	A más tardar el 27 de noviembre de 2014
29	Consejos Municipales	Sesión de Instalación	A más tardar el 30 de noviembre de 2014

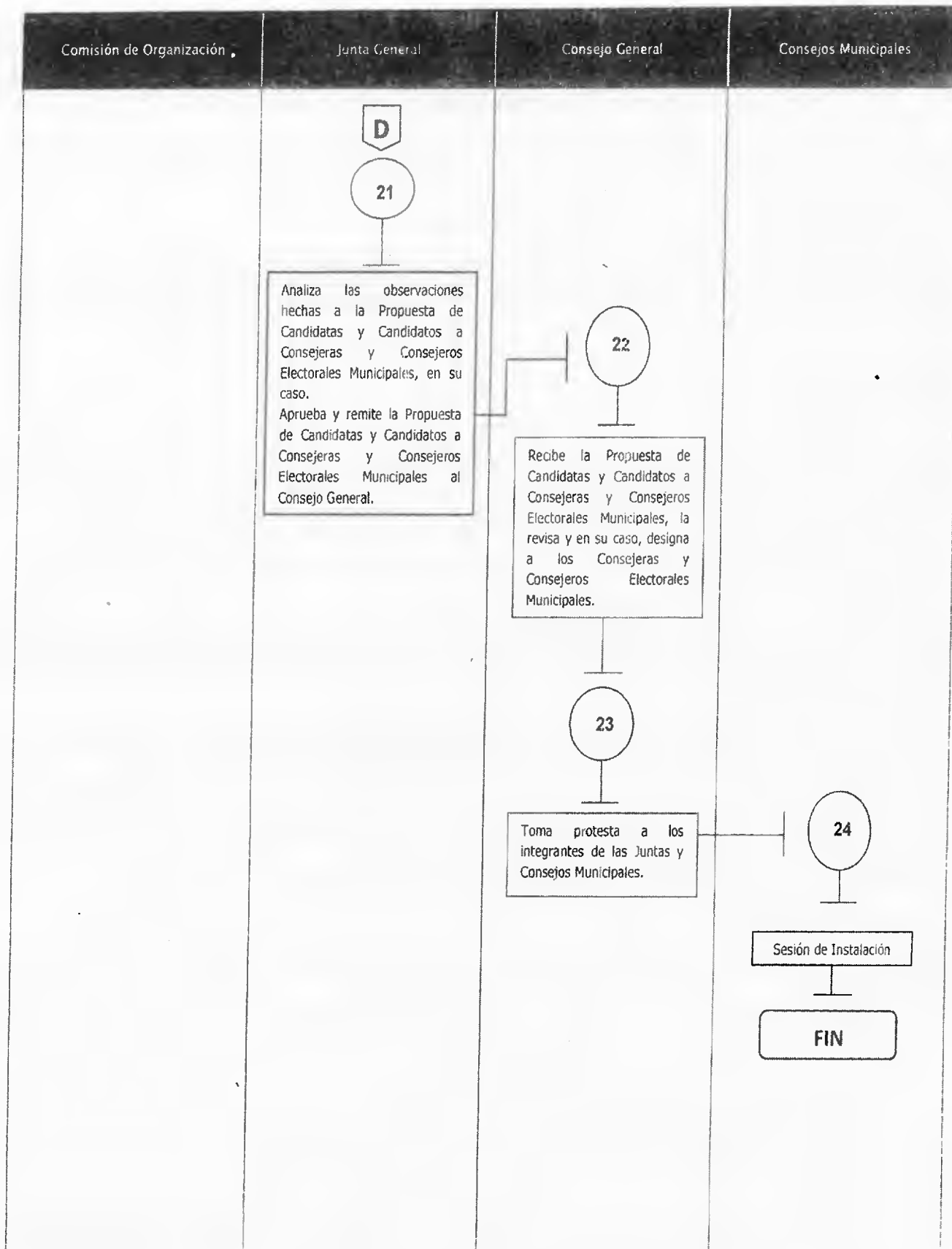
VII. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO











VIII. ANEXOS**ANEXO 1
CONVOCATORIA.****Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales****INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 178, 185 fracción VII, 193 fracción VI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales o en los 125 Consejos Municipales en el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado 2014 - 2015; quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

Bases**PRIMERA. De los participantes**

Podrán participar todas las ciudadanas y los ciudadanos mexiquenses, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarias u originarios del Estado de México o que cuenten con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local o municipio donde pretenden participar como Aspirantes a Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

SEGUNDA. De la descripción general de funciones de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales

Los integrantes de los Consejos Distritales o Municipales Electorales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados en el Distrito Electoral correspondiente, o en la elección de miembros de los Ayuntamientos en términos de lo establecido por los Artículos 208, 209, 210, 212, 217, 218, 219 y 220 del Código Electoral de Estado de México.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de noviembre de 2014 cuando se realice la sesión de instalación de los Consejos Distritales o Municipales respectivos y concluirá al finalizar los trabajos de los propios Consejos correspondientes al Proceso Electoral 2014-2015, por lo que su cargo será temporal.

Las Consejeras y Consejeros designadas o designados se someterán tanto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios como a la normatividad aplicable del INE y del Instituto; y acatarán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales recibirán la gratificación o compensación que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del Instituto.

TERCERA. De los requisitos

Los interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir lo siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- V. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local o municipio donde el ciudadano aspire a ser Consejero distrital o municipal, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;

- VI. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido, así como no haber sido representante de partido político ante órganos electorales centrales o desconcentrados, locales o federales, ante mesa directiva de casilla o general en los cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No ser ministro de culto religioso;
- X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

CUARTA. De la documentación probatoria

Los interesados deberán llenar y entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que proporcionará el Instituto y comprobarán el cumplimiento de los requisitos, con la siguiente documentación:

- a) Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (original);
- b) Acta de Nacimiento (original y copia);
- c) Credencial para votar con fotografía (original y copia por ambos lados). Solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación "15" o las que hayan sido emitidas a partir del año 2008. No se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición;
- d) Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad además de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; de estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía vigente; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; y no haber sido representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales a nivel Local y Federal en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso; y no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de la entidad; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local; no ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.
- e) Solo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México, constancia de Residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento respectivo que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio que corresponda (original).

QUINTA. Del plazo y lugares de recepción de documentación

Las interesadas o interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán presentar debidamente requisitada su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, y su documentación soporte, en la sede que le corresponda al municipio señalado en su credencial para votar con fotografía, de acuerdo con lo establecido en la base novena de esta convocatoria, dentro del plazo comprendido del 10 al 20 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al municipio señalado en la credencial para votar con fotografía del aspirante, aquellas que sean presentadas a través de terceras personas o bien que no presenten la información señalada en la Base Cuarta de esta convocatoria. A quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, no les será recibida su solicitud y documentación.

SEXTA. De las consideraciones de derecho

El hecho de presentar la Cédula de Registro y la Declaratoria para aspirar a ser designado como Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal no garantiza a la interesada o interesado esta posibilidad, ya que los aspirantes se sujetan y

aceptan el procedimiento establecido o que establezca el Consejo General para tal designación, por tanto no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de las interesadas o interesados que son designadas o designados.

Los aspirantes a Vocales Distritales y Municipales que deseen participar en la presente convocatoria para designar Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales deberán cumplir con el procedimiento y acreditar los mismos requisitos que establece la presente convocatoria.

SÉPTIMA. De la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales

El Consejo General designará a las Consejeras y Consejeros Electorales mediante insaculación manual de entre la propuesta de candidatas y candidatos de la Junta General integrada con la totalidad de aspirantes que cumplan con los requisitos que establece el Código Electoral, lo que realizará en sesión pública ininterrumpida, con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la equidad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionados para todos los aspirantes que participen.

OCTAVA. De los transitorios

Primero. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Segundo. Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad, estarán a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx) del 5 al 20 de septiembre de 2014, así como en cada una de las 30 sedes en que se recibirá la documentación del 10 al 20 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil).

Tercero. La Secretaría Ejecutiva realizará los trámites conducentes para requerir a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, verifique e informe si las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores, así como solicitar a la Contraloría General, la validación de aquellas ciudadanas y ciudadanos Aspirantes inhabilitados por la Contraloría General del Instituto o algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal y Federal, y a la Dirección de Partidos Políticos la validación de aquellos Ciudadanas y Ciudadanos Aspirantes que han sido candidatos a cargos de elección popular, así como de representantes de partido político en órganos del Instituto, con el fin de determinar si cumplen con estos requisitos; en caso de que alguno de los aspirantes antes mencionados no cumplan con los requisitos señalados y sin necesidad de declaratoria alguna, no serán consideradas o considerados en la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que integre la Junta General del Instituto.

Cuarto. Las ciudadanas y ciudadanos designadas y designados como Consejeras y Consejeros Electorales Propietarios deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del INE o de los organismos públicos locales electorales, a fin de garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos designadas y designados destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.

NOVENA. De las sedes

Las sedes en las cuales las ciudadanas y los ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales podrán realizar la entrega de sus documentos para integrarse al procedimiento mediante el cual la Junta General elaborará la propuesta de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para su designación por parte del Consejo General, son las siguientes:

SEDE No. 1 CASA DE CULTURA DE AMECAMECA

DOMICILIO:

Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Amecameca
Ayapango
Atlautla
Ecatzingo
Ozumba
Tlalmanalco
Tepetlaxpa

DISTRITO QUE ATIENDE:

XXVIII Amecameca

SEDE No. 2

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CHALCO "CHIMALPAHIN"

DOMICILIO:

Av. Cuauhtémoc No. 2, esq. Enseñanza Técnica, Col. Centro, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Cocotitlán

Chalco

Juchitepec

Temamatla

Tenango del Aire

Valle de Chalco Solidaridad

DISTRITO QUE ATIENDE:

XXVII Chalco

SEDE No. 3

CASA DE LA CULTURA LA PAZ

DOMICILIO:

Av. Puebla s/n, Zona Coaxusco, C.P. 56400, La Paz, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Chimalhuacán

La Paz

DISTRITO QUE ATIENDE:

XXXI La Paz

SEDE No. 4

CASA DE LA CULTURA DE IXTAPALUCA

DOMICILIO:

Av. Cuauhtémoc No. 100, Col. Centro, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Chicoloapan

Ixtapaluca

DISTRITO QUE ATIENDE

XL Ixtapaluca

SEDE No. 5

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE NEZAHUALCÓYOTL

DOMICILIO:

Cuarta Avenida esq. Francisco Zarco, Col. Virgencitas, C.P. 57300, Nezahualcóyotl, Estado de México.

MUNICIPIO QUE ATIENDE:

Nezahualcóyotl

DISTRITOS QUE ATIENDE:

XXIV Nezahualcóyotl

XXV Nezahualcóyotl

XXVI Nezahualcóyotl

XXXII Nezahualcóyotl

XLI Nezahualcóyotl

SEDE No. 6

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEXCOCO

DOMICILIO:

Av. Nezahualcóyotl No. 215, Col. Centro, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Atenco

Chiautla

Chiconcuac

Papalotla
Tepetlaoxtoc
Texcoco
Tezoyuca

DISTRITO QUE ATIENDE:

XXIII Texcoco

SEDE No. 7

CENTRO REGIONAL DE CULTURA Y MÚSEO "GONZÁLO CARRASCO" DE OTUMBA

DOMICILIO:

Plaza de la Constitución No. 17, Col. Centro, C.P. 55900, Otumba, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Axapusco
Acolman
Nopaltepec
Otumba
San Martín de las Pirámides
Temascalapa
Teotihuacán

DISTRITO QUE ATIENDE:

XXXIX Otumba

SEDE No. 8

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ECATEPEC

DOMICILIO:

Plaza Juárez No. 1, Col. San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Ecatepec de Morelos
Tecámac

DISTRITOS QUE ATIENDE:

XXI Ecatepec
XXII Ecatepec
XXXIII Ecatepec
XLII Ecatepec

SEDE No. 9

CASA DE CULTURA DE COACALCO

DOMICILIO:

Av. Hidalgo esq. 16 de Septiembre s/n, Col. Centro, C.P. 55700, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Coacalco de Berriozábal
Tultitlán

DISTRITO QUE ATIENDE:

XXXVIII Coacalco

SEDE No. 10

CASA DE CULTURA DE ZUMPANGO

DOMICILIO:

Plazuela Zaragoza Nte. s/n, Col. Centro, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Apaxco
Hueypoxtla
Jaltenco
Nextlalpan
Tequixquiac
Zumpango

Tonanitla

DISTRITO QUE ATIENDE:

XX Zumpango

SEDE No. 11

CASA DE CULTURA DE CUAUTITLÁN "LUIS NISHIZAWA FLORES"

DOMICILIO:

Av. 16 de septiembre No. 209, Col. Centro, C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Cuautitlán

Melchor Ocampo

Teoloyucan

Tultepec

DISTRITO QUE ATIENDE:

XIX Cuautitlán

SEDE No. 12

CASA DE CULTURA DE TEPOTZOTLÁN

DOMICILIO:

Plaza Virreinal Adolfo López Mateos s/n, Bo. San Martín, C.P. 54600, Tepotzotlán, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Coyotepec

Huehuetoca

Tepotzotlán

Villa del Carbón

DISTRITO QUE ATIENDE:

XXXVI Villa del Carbón

SEDE No. 13

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

DOMICILIO:

Calzada San Mateo No. 42, Col. San Juan Bosco, C.P. 52976, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

MUNICIPIO QUE ATIENDE:

Atizapán de Zaragoza

DISTRITO QUE ATIENDE:

XVI Atizapán de Zaragoza

SEDE No. 14

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

DOMICILIO:

Av. Huixquilucan s/n, Costado Norte, Parque de las Esculturas, Col. Centro Urbano, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

MUNICIPIO QUE ATIENDE:

Cuautitlán Izcalli

DISTRITO QUE ATIENDE:

XLIII Cuautitlán Izcalli

SEDE No. 15

CASA DE CULTURA DE TLALNEPANTLA "ADOLFO QUINTEROS GÓMEZ"

DOMICILIO:

Av. de los Pinos s/n, esq. Av. San Rafael, Fraccionamiento San Rafael, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

MUNICIPIO QUE ATIENDE:

Tlalnepantla de Baz

DISTRITOS QUE ATIENDE:

XVIII Tlalnepantla
XXXVII Tlalnepantla

SEDE No. 16

CASA DE CULTURA DE JILOTEPEC

DOMICILIO:

Ignacio Allende esq. Ismael Reyes Retana s/n, Col. Centro, C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Chapa de Mota
Jilotepec
Polotitlán
Soyaniquilpan de Juárez

DISTRITO QUE ATIENDE:

XIV Jilotepec

SEDE No. 17

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATLACOMULCO "ISIDRO FABELA"

DOMICILIO:

Plaza Constitución No. 1, Col. Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Acambay
Aculco
Atlacomulco
Temascalcingo
Timilpan

DISTRITO QUE ATIENDE:

XIII Atlacomulco

SEDE No. 18

CASA DE CULTURA EL ORO "ABRAHAM ÁNGEL"

DOMICILIO:

Ángela Peralta No. 4, Col. Centro, C.P. 50600, El Oro, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

El Oro
San Felipe del Progreso
San José del Rincón

DISTRITO QUE ATIENDE:

XII El Oro

SEDE No. 19

CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE VALLE DE BRAVO "JOAQUÍN ARCADIO PAGAZA"

DOMICILIO:

Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca s/n, Sitio Embarcadero Santa María de Huacatlán, C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Amanalco
Valle de Bravo
Villa Victoria
Donato Guerra
Villa de Allende

DISTRITOS QUE ATIENDE:

X Valle de Bravo
XI Santo Tomás (parte)

SEDE No. 20
CASA DE CULTURA DE SANTO TOMÁS "SANTIAGO SANTANA"

DOMICILIO:

Cerrada Tabachines s/n, Col. Centro C.P. 51100, Santo Tomás, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Ixtapan del Oro

Otzoloapan

Santo Tomás

Zacazonapan

DISTRITO QUE ATIENDE:

XI Santo Tomás (parte)

SEDE No. 21
CENTRO REGIONAL DE CULTURA TEJUPILCO

DOMICILIO:

Juárez s/n, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Amatepec

Tejupilco

Tlatlaya

Luvianos

DISTRITO QUE ATIENDE:

IX Tejupilco

SEDE No. 22
CASA DE CULTURA DE SULTEPEC "DR. JOSÉ MARÍA COS"

DOMICILIO:

Hidalgo s/n, Col. Plaza Principal, C.P. 51600, Sultepec, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Almoloya de Alquisiras

San Simón de Guerrero

Sultepec

Temascaltepec

Texcaltitlán

DISTRITO QUE ATIENDE:

VIII Sultepec (parte)

SEDE No. 23
CASA DE CULTURA Y EL ARTESANO DE IXTAPAN DE LA SAL "IZTACALLI"

DOMICILIO:

Av. Benito Juárez s/n, Bo. San Gaspar, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Zacualpan

Coatepec Harinas

Ixtapan de la Sal

Tonatico

Villa Guerrero

DISTRITOS QUE ATIENDE:

VIII Sultepec (parte)

XXXIV Ixtapan de la Sal

SEDE No. 24
CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TENANCINGO "JOAQUÍN SOLACHE MONROY"

DOMICILIO:

Paseo de los Insurgentes s/n, interior Parque Alameda, Col. Centro, C.P. 52400, Tenancingo, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Joquicingo
Malinalco
Ocuilán
Tenancingo
Zumpahuacán

DISTRITO QUE ATIENDE:

VII Tenancingo

SEDE No. 25**CASA DE CULTURA DE TIANGUISTENCO "CARLOS HANK GONZÁLEZ"****DOMICILIO:**

Ignacio Aldama s/n, esq. Independencia, Col. Centro, C.P. 52600, Tianguistenco, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Atizapán
Capulhuac
Xalatlaco
Tianguistenco

DISTRITO QUE ATIENDE:

VI Tianguistenco

SEDE No. 26**CASA DE CULTURA DE NAUCALPAN "PARQUE NAUCALLI"****DOMICILIO:**

Lomas Verdes s/n, Parque Naucalli, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Huixquilucan
Naucalpan de Juárez

DISTRITOS QUE ATIENDE:

XVII Huixquilucan
XXIX Naucalpan
XXX Naucalpan

SEDE No. 27**CASA DE CULTURA DE NICOLÁS ROMERO "LA COLMENA"****DOMICILIO:**

Av. Principal s/n, Col. Centro, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Isidro Fabela
Jilotzingo
Nicolás Romero

DISTRITO QUE ATIENDE:

XLIV Nicolás Romero

SEDE No. 28**CASA DE CULTURA DE IXTLAHUACA "QUÍM. JOSÉ DONACIANO MORALES Y MIER ALTAMIRANO"****DOMICILIO:**

Plaza Rayón s/n, Col. Centro, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Jiquipilco
Ixtlahuaca
Jocotitlán
Morelos

DISTRITOS QUE ATIENDE:

III Temoaya (parte)
XV Ixtlahuaca

SEDE No. 29
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO:

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México. •

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Toluca

Lerma

Ocoyoacac

San Mateo Atenco

Chapultepec

Metepec

Mexicaltzingo

Almoleza de Juárez

Zinacantepec

Otzolotepec

Temoaya

Xonacatlán

DISTRITOS QUE ATIENDE:

I Toluca

II Toluca

IV Lerma

XXXV Metepec

XLV Zinacantepec

III Temoaya (parte)

SEDE No. 30
CASA DE CULTURA TENANGO DEL VALLE “NARCISO BASSOLS”

DOMICILIO:

Progreso Sur No. 300, frente al DIF Municipal, Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México.

MUNICIPIOS QUE ATIENDE:

Almoleza del Río

Calimaya

Rayón

San Antonio la Isla

Tenango del Valle

Texcalyacac

DISTRITO QUE ATIENDE:

V Tenango del Valle

Toluca de Lerdo, México, a ____ de Septiembre de 2014.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
M. en A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Informes:

Secretaría Ejecutiva:

(01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3400; con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, Segundo Piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México. www.ieem.org.mx

Dirección de Organización

(01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000; con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, Primer Piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México. www.ieem.org.mx

ANEXO 2**OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**Toluca, Méx., a ____ de septiembre de 2014
IEEM/PCG/_XXX_2014**C. PRESENTE.**

Como es de su conocimiento, el día 07 de junio del año 2015, las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses elegiremos a los integrantes de la LIX Legislatura para el periodo comprendido del año 2015 al año 2018 y los miembros de los Ayuntamientos del Estado de México para el periodo comprendido del año 2016 al año 2018; por esta razón, el Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, habrá de integrar los Órganos Desconcentrados en cada uno de los 45 distritos locales y en los 125 municipios en que se divide nuestra entidad. En este proceso se deberá contar con la participación y el esfuerzo de las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses quienes vigilarán que el proceso electoral y, la elección en particular, se lleven a cabo conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la actuación del Instituto.

Para tal efecto es necesario seleccionar y designar a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán dichos órganos, y reconociendo el compromiso cívico y social de la Institución que dignamente dirige, el Instituto Electoral del Estado de México hace la presente invitación para que DIFUNDA la convocatoria que se adjunta al presente, entre las ciudadanas y ciudadanos que forman parte de su organización, a efecto de motivar su participación en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales y Municipales que habrán de instalarse en noviembre de 2014 y hasta la conclusión del Proceso Electoral 2015.

Las ciudadanas y ciudadanos interesados deberán presentar de manera personal la documentación probatoria debidamente establecida en la convocatoria, dentro del plazo comprendido del 10 al 20 de septiembre de 2014 en un horario de 10:00 a 17:00 horas (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil), en la sede que corresponda al municipio que aparece en su credencial para votar, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria.

Para mayor información, el Instituto pone a su disposición los teléfonos de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Organización: (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, con extensiones 3400 y 3000 respectivamente, con domicilio en Paseo Toluca No. 944, segundo y primer piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, México y en la página de Internet: www.ieem.org.mx

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

M. en A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

ANEXO 3**OFICIO DE COMISIÓN DE LOS SERVIDORES ELECTORALES**Toluca de Lerdo, México, XX de XXXX de 2014.
OFICIO DE COMISIÓN: IEEM/SEG/XXXX/2014.

**C.
SERVIDOR ELECTORAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 194 y 196 fracciones I, III y XXXV del Código Electoral del Estado de México; en los artículos 1, 29, 58 y 79 párrafo quinto del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; y con la finalidad de dar cumplimiento al Programa Anual de Actividades 2014, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo No. IEEM/CG/17/2014, en sesión extraordinaria de fecha 05 de agosto de 2014, en su Programa de Organización Electoral, Actividad P1C1A2 “Apoyar en el proceso de difusión de la convocatoria; en la recepción, selección y resguardo de los expedientes de las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales; así

como en la integración de las propuestas de consejeras y consejeros distritales y municipales para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos 2015; y para realizar las sustituciones que se requieran, en su caso", con el presente se le instruye para llevar a cabo la siguiente:

COMISIÓN

Apoyar en el periodo comprendido del **10 al 20 de septiembre del año en curso, con un horario de 10:00 a 17:00 horas**, (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) en la sede que le sea asignada, para dar cumplimiento a los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015".

Reciba un cordial saludo.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**M. en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

c.c.p. Mtro. Jesús Castillo Sandoval. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto. Presente.
Mtro. Arturo Bolio Cerdán.- Presidente de la Comisión de Organización. Presente
Mtro. Ruperto Retana Ramírez. Contralor General. Presente.
Lic. Jesús George Zamora. Director de Organización. Presente.
Lic. José Mondragón Pedrero. Director de Administración. Presente.
Lic. Alma Patricia Sam Carbajal. Directora Jurídico- Consultiva. Presente.
Archivo

ANEXO 4 SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Domicilio:	Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México.
Municipio's que atiende	Distrito que atiende
Amecameca	
Ayapango	
Atlatlila	
Ecatzingo	
Ozumba	
Tepetlixpa	
Tlalmanalco	
Municipio's que atiende	Distrito que atiende
Cocotitlán	
Chalco	
Juchitepec	
Temamatla	XXVII Chalco
Tenango del Aire	
Valle de Chalco Solidaridad	

SEDE No. 3 CASA DE LA CULTURA LA PAZ		
Domicilio:		Av. Puebla s/n, Zona Coaxusco, C.P. 56400, La Paz, Estado de México.
	Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Chimalhuacán		XXXI La Paz
La Paz		
SEDE No. 4 CASA DE LA CULTURA DE IXTAPALUCA		
Domicilio:		Av. Cuauhtémoc No. 100, Col. Centro, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México.
	Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Chicoloapan		XL Ixtapaluca
Ixtapaluca		
SEDE No. 5 CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE NEZAHUALCÓYOTL		
Domicilio:		Cuarta Avenida esq. Francisco Zarco, Col. Virgencitas, C.P. 57300, Nezahualcóyotl, Estado de México.
	Municipio que atiende	Distritos que atiende
Nezahualcóyotl		XXIV Nezahualcóyotl
		XXV Nezahualcóyotl
		XXVI Nezahualcóyotl
		XXXII Nezahualcóyotl
		XLI Nezahualcóyotl
SEDE No. 6 CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEXCOCO		
Domicilio:		Av. Nezahualcóyotl No. 215, Col. Centro, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.
	Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Atenco		XXIII Texcoco
Chiautla		
Chiconcuac		
Papalotla		
Tepetlaoxtoc		
Texcoco		
Tezoyuca		
SEDE No. 7 CENTRO REGIONAL DE CULTURA Y MÚSEO "GONZÁLO CARRASCO" DE OTUMBA		
Domicilio:		Plaza de la Constitución No. 17, Col. Centro, C.P. 55900, Otumba, Estado de México.
	Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Axapusco		XXXIX Otumba
Acolman		
Nopaltepec		

Otumba	
San Martín de las Pirámides	
Temascalapa	
Teotihuacán	

Domicilio:		Plaza Juárez No. 1, Col. San Cristóbal Centro, C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Municipio(s) que atiende		Distritos que atiende
Ecatepec de Morelos		XXI Ecatepec
Tecámac		XXII Ecatepec
		XXXIII Ecatepec
		XLII Ecatepec

Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Coacalco de Berriozábal	XXXVIII Coacalco
Tultitlán	

SEDE No. 10 CASA DE CULTURA DE ZUMPANGO	
Domicilio:	Plazuela Zaragoza Nte. s/n, Col. Centro, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Apaxco	XX Zumpango
Hueyoxtlá	
Jaltenco	
Nextlalpan	
Tequixquiac	
Zumpango	
Tonanitla	

Domicilio:	
------------	--

Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Cuautitlán	XIX Cuautitlán
Melchor Ocampo	
Teoloyucan	
Tultepec	

SEDE No. 12 CASA DE CULTURA DE TEPOTZOTLÁN	
Domicilio:	Plaza Virreinal Adolfo López Mateos s/n, Bo. San Martín, C.P. 54600, Tepotzotlán, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Coyotepec	XXXVI Villa del Carbón
Huehuetoca	
Tepotzotlán	
Villa del Carbón	

SEDE No. 13 CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	
Domicilio:	Calzada San Mateo No. 42, Col. San Juan Bosco, C.P. 52976, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Municipio que atiende	Distrito que atiende
Atizapán de Zaragoza	XVI Atizapán de Zaragoza

SEDE No. 14 CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CUAUTITLÁN IZCALLI	
Domicilio:	Av. Huixquilucan s/n, Costado Norte, Parque de las Esculturas, Col. Centro Urbano, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Municipio que atiende	Distrito que atiende
Cuautitlán Izcalli	XLIII Cuautitlán Izcalli

SEDE No. 15 CASA DE CULTURA DE TLALNEPANTLA "ADOLFO QUINTEROS GÓMEZ"	
Domicilio:	Av. de los Pinos s/n, esq. Av. San Rafael, Fraccionamiento San Rafael, C.P. 54180, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Municipio que atiende	Distritos que atiende
Tlalnepantla de Baz	XVIII Tlalnepantla
	XXXVII Tlalnepantla

SEDE No. 16 CASA DE CULTURA DE JILOTEPEC	
Domicilio:	Ignacio Allende esq. Ismael Reyes Retana s/n, Col. Centro, C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Chapa de Mota	XIV Jilotepec
Jilotepec	
Polotitlán	
Soyaniquilpan de Juárez	

SEDE No. 17 CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATLACOMULCO "ISIDRO FABELA"	
Domicilio:	Plaza Constitución No. 1, Col. Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Acambay	XIII Atlacomulco
Aculco	
Atlacomulco	
Temascalcingo	
Timilpan	

SEDE No. 18 CASA DE CULTURA EL ORO "ABRAHAM ÁNGEL"	
Domicilio:	Ángela Peralta No. 4, Col. Centro, C.P. 50600, El Oro, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
El Oro	XII El Oro
San Felipe del Progreso	
San José del Rincón	

Municipios que atiende	Distritos que atiende
Amanalco	X Valle de Bravo
Valle de Bravo	
Villa Victoria	

Donato Guerra	XI Santo Tomás (parte)
Villa de Allende	

SEDE No. 20 CASA DE CULTURA DE SANTO TOMÁS "SANTIAGO SANTANA"	
Domicilio:	Cerrada Tabachines s/n, Col. Centro C.P. 51100, Santo Tomás, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Ixtapan del Oro	XI Santo Tomás (parte)
Otzoloapan	
Santo Tomás	
Zacazonapan	

SEDE No. 21 CENTRO REGIONAL DE CULTURA TEJUPILCO	
Domicilio:	Juárez s/n, C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Amatepec	IX Tejupilco
Tejupilco	
Tlatlaya	
Luvianos	

SEDE No. 22 CASA DE CULTURA DE SULTEPEC "DR. JOSÉ MARÍA COS"	
Domicilio:	Hidalgo s/n, Col. Plaza Principal, C.P. 51600, Sultepec, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Almoloya de Alquisiras	VIII Sultepec (parte)
San Simón de Guerrero	
Sultepec	
Temascaltepec	
Texcaltitlán	

SEDE No. 23 CASA DE CULTURA Y EL ARTESANO DE IXTAPAN DE LA SAL "IZTACALLI"	
Domicilio:	Av. Benito Juárez s/n, Bo. San Gaspar, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distritos que atiende
Zacualpan	VIII Sultepec (parte)
Coatepec Harinas	XXXIV Ixtapan de la Sal
Ixtapan de la Sal	
Tonatico	
Villa Guerrero	

SEDE No. 24 CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TENANCINGO "JOAQUÍN SOLACHE MONROY"	
Domicilio:	Paseo de los Insurgentes s/n, interior Parque Alameda, Col. Centro, C.P. 52400, Tenancingo, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Joquicingo	VII Tenancingo
Malinalco	
Ocuilán	
Tenancingo	
Zumpahuacán	
SEDE No. 25 CASA DE CULTURA DE TIANGUISTENCO "CARLOS HANK GONZÁLEZ"	
Domicilio:	Ignacio Aldama s/n, esq. Independencia, Col. Centro, C.P. 52600, Tianguistenco, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Atizapán	VI Tianguistenco
Capulhuac	
Xalatlaco	
Tianguistenco	
SEDE No. 26 CASA DE CULTURA DE NAUCALPAN "PARQUE NAUCALLI"	
Domicilio:	Lomas Verdes s/n, Parque Naucalli, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distritos que atiende
Huixquilucan	XVII Huixquilucan
Naucalpan de Juárez	XXIX Naucalpan
	XXX Naucalpan
SEDE No. 27 CASA DE CULTURA DE NICOLÁS ROMERO "LA COLMENA"	
Domicilio:	Av. Principal s/n, Col. Centro, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México.
Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Isidro Fabela	XLIV Nicolás Romero
Jilotzingo	
Nicolás Romero	

SEDE No. 28 CASA DE CULTURA DE IXTLAHUACA "QUIM. JOSÉ DONACIANO MORALES Y MIER ALTAMIRANO"		
Domicilio:		Plaza Rayón s/n, Col. Centro, C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.
	Municipio(s) que atiende	Distritos que atiende
Jiquipilco		III Temoaya (parte)
Ixtlahuaca		XV Ixtlahuaca
Jocotitlán		
Morelos		
SEDE No. 29 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO		
Domicilio:		Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapatlitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.
	Municipio(s) que atiende	Distritos que atiende
Toluca		I Toluca
		II Toluca
Lerma		IV Lerma
Ocoyoacac		
San Mateo Atenco		
Chapultepec		XXXV Metepec
Metepec		
Mexicaltzingo		
Almoleza de Juárez		XLV Zinacantepec
Zinacantepec		
Otzolotepec		III Temoaya (parte)
Temoaya		
Xonacatlán		
SEDE No. 30 CASA DE CULTURA TENANGO DEL VALLE "NARCISO BASSOLS"		
Domicilio:		Progreso Sur No. 300, frente al DIF Municipal, Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México.
	Municipio(s) que atiende	Distrito que atiende
Almoleza del Río		V Tenango del Valle
Calimaya		
Rayón		
San Antonio la Isla		
Tenango del Valle		
Texcalyacac		

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTE ESPACIO SERÁ LLENADO POR EL ISEM

ESTE ESPACIO SERÁ LLENADO POR EL IEEM

		FECHA DE RECEPCIÓN		DÍA	MES	AÑO
		NÚMERO DE FOJAS ENTREGADAS				
NOMBRE DEL ASPIRANTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)			

DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN

☐ S ☐ N	CREDENCIAL PARA VOTAR (copia cotejada)	☐ S ☐ N	ACTA DE NACIMIENTO (copia cotejada)
☐ S ☐ N	CONSTANCIA DE RESIDENCIA (original) solo en caso de no ser originaria u originario del Estado de México.	☐ S ☐ N	DECLARATORIA (original)

FIRMA DEL ASPIRANTE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS
DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

Los datos proporcionados en esta Cédula de Registro son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y son utilizados en los términos establecidos en el AVISO de PRIVACIDAD que puede consultarse en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México. (www.ieem.org.mx)

OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA :

**NÚMERO DE FOJAS
ENTREGADAS**

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO

Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales



OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA :

**NÚMERO DE FOJAS
ENTREGADAS**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL QUE RECIBE LA SOLICITUD:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (S)	FIRMA

(FAVOR DE CONSERVAR ESTE ACUSE DE RECIBO)

ANEXO 6

FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, México, a _____ de septiembre de 2014

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL IEEM

AT'N. M.en A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

Presente.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana por nacimiento, ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de _____, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, manifiesto mi interés de participar como aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal. Además declaro en cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 178 fracciones I, II, V, VII, VIII, IX, X y XI; 209; 218 y demás relativos, lo siguiente: Que no he adquirido otra nacionalidad; Que me encuentro inscrito en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente; Que gozo de buena reputación y no he sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; Que no he sido registrado como candidato ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; y que no he fungido como representante propietario o suplente de partido político ante Mesas Directivas de Casilla y Generales; ante Consejos Distritales o Municipales a nivel Local y Federal en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria; Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; Que no he sido inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; Que no soy ministro de culto religioso; y Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; no soy jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local; no soy presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

La declaración anterior la formulo a Usted bajo protesta de decir verdad, para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital o Municipal para el Proceso Electoral 2014 - 2015 y sabedor de la pena establecida por el párrafo tercero del artículo 167 del Código Penal del Estado de México.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma

ANEXO 7

LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 178, 209 Y 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REQUISITOS	DOCUMENTOS PROBATORIOS
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	-Acta de nacimiento. (original y copia) -Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -Credencial para votar con fotografía. (Original y copia por ambos lados). La Secretaría Ejecutiva solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, verifique e informe si las ciudadanas y los ciudadanos referidos se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores.
3. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	-Acta de nacimiento. (original y copia)
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
5. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local o municipio donde el ciudadano aspire a ser Consejero distrital o municipal, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.	-Acta de nacimiento (original y copia); o -Constancia de residencia que acredite tener cinco años de residencia en el municipio que corresponda, solo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México; emitida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente.
6. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto efectuará una revisión en sus bases de datos de candidatos a cargos de elección popular, así como de representantes de partido político en órganos del Instituto.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. El Instituto efectuará una revisión en sus bases de datos de candidatos a cargos de elección popular, así como de representantes de partido político en órganos del Instituto.
8. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad. -El Instituto solicitará una revisión en los registros de los servidores públicos inhabilitados por los órganos competentes federales y locales.
9. No ser ministro de culto religioso alguno; y	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.	-Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

ANEXO 8

FORMATO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de _____, Estado de México, en las instalaciones del inmueble que ocupa la (el) _____ que tiene como domicilio _____, lugar donde se ubica la Sede No. _____ para la recepción de documentación de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, siendo las _____ horas del día _____ de septiembre del dos mil catorce, reunidos en el local _____ que ocupa esta sede, los CC. _____, en su carácter de servidores públicos electorales comisionados responsables de la sede, así como los representantes de los partidos políticos que firman al calce de la presente acta; mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente: -----

PRIMERA.- Que el inciso "G" del apartado "QUINTO" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015" señala que una vez verificados los requisitos, integrados los expedientes y requisitado el formato CRES (Control de Recepción de Expedientes en Sede) se procederá a levantar la presente acta circunstanciada.-----

SEGUNDA.- Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron, verificaron y foliaron _____ expedientes constantes de _____ fojas totales mismos que se detallan en el formato para el control de recepción de expedientes en sede que se anexa a la presente acta, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto para continuar con los trámites correspondientes. -----

INCIDENTES:

TERCERA.- Que las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, no obstante habérseles advertido que su solicitud sería rechazada, por incumplir alguno de los requisitos de la convocatoria, o no entregar su documentación completa, insistieron en que se les recibiera su expediente:

No.	Nombre de la ciudadana o ciudadano	No. de Control de registro	Requisito Incumplido	Documento NO entregado u Observaciones
1				
2				
3				

CUARTA.- Que en caso de haberse presentado otros incidentes durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta, estos fueron los siguientes: -----

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente, siendo las _____ horas del día ____ de septiembre de dos mil catorce, firmando al margen y al calce de la misma los que en ella intervinieron. -

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO

Firma

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO

Firma

[illegible]

FORMATO PARA CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE

[illegible]

C. _____
SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL COMISIONADO

FIRMA

ANEXO 10

RECIBO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE SEDES
EN ÓRGANO CENTRAL

FECHA DE ENTREGA: _____

HORA DE ENTREGA: _____

SEDE: _____

No.

DISTRITO

CABECERA

Número total de expedientes recibidos y cotejados: _____, constantes de _____ fojas, detallados en el
"Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede" de la misma fecha.

Número total de expedientes recibidos con documentación faltante: _____; con No. de Control de
Registro _____

Número total de expedientes recibidos y cotejados por Distrito

Mpia. Exps.	Mpia. Exps.	S/L	No.
Mpia. Exps.	Mpia. Exps.	Mpia. Exps.	
Mpia. Exps.	Mpia. Exps.	Mpia. Exps.	LA-2014-00000000

CC. _____

C. _____

SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES
COMISIONADOS RESPONSABLES DE
LA ENTREGA DE SEDE

SERVIDOR ELECTORAL RESPONSABLE DE LA
RECEPCIÓN POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Firmas

Firma

ANEXO 11

PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SEDE**ÍNDICE****I. OBJETIVO GENERAL****II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS****III. ALCANCE****IV. REFERENCIAS****V. RESPONSABILIDADES****VI. INSUMOS****VII. RESULTADOS****VIII. CRITERIOS DE EJECUCIÓN****I.- OBJETIVO GENERAL:**

Incrementar la eficiencia y control en la recepción de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la documentación soporte respectiva, en las 30 sedes que establece el Instituto en el territorio del Estado, la cual realizan los Servidores Públicos Electorales Comisionados por la Secretaría Ejecutiva.

II.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales y municipales, establecidos en el Código Electoral del Estado de México y en los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015", aprobados por el Consejo General.
- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan el procedimiento que deberán seguir para verificar que las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales se entreguen debidamente requisitadas; así como la concordancia entre la información que contiene la Cédula de Registro y la documentación que se recibe.

- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan la forma detallada de integrar los expedientes de los aspirantes a consejeras o consejeros electorales distritales y municipales.
- Que los servidores públicos electorales comisionados entreguen oportuna y debidamente los expedientes recibidos a los órganos centrales del Instituto.
- Que los servidores públicos electorales comisionados conozcan el procedimiento para verificar que los expedientes entregados cuenten con la información y documentación completas.

III.- ALCANCE

Aplica a los Servidores Públicos Electorales Comisionados a las Sedes por parte de la Secretaría Ejecutiva; a los Servidores Públicos Electorales adscritos a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización y que sean designados para atender la operación de las sedes.

IV.- REFERENCIAS

- Código Electoral del Estado de México.
(Artículos 185 fracción VII, 193 fracción VI, 205, 208, 209, 214, 217, y 218)
- "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015", aprobados por el Consejo General.

V.- RESPONSABILIDADES

SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES COMISIONADOS A SEDES

RESPONSABILIDADES GENERALES:

- 1) Acudir con puntualidad y sin excepción al curso de capacitación que imparta el personal de la Dirección de Organización el día 8 de septiembre de 2014; a fin de recibir las indicaciones y conocer el procedimiento para la ejecución de las tareas propias de la Comisión a desempeñar.
- 2) Conocer con amplitud sus funciones y realizarlas con eficacia, eficiencia y profesionalismo. En caso de dudas, antes de tomar decisiones, comunicarse a la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede" que de manera conjunta instalarán la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva.
- 3) Presentarse a las nueve horas con treinta minutos de la mañana a efecto de acondicionar el lugar en el que se realizará la recepción de documentos
- 4) Requisitar el Acta Circunstanciada (Anexo 8 de los Lineamientos) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y demás documentos en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos, debidamente integrados, para su posterior entrega a Órganos Centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente; así como los incidentes del día.
- 5) Entregar a la Secretaría Ejecutiva diariamente, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y demás documentos, recibidos en las sedes correspondientes.
- 6) Realizar las actividades, que determine la Junta General, la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, la Comisión de Organización, para el debido cumplimiento de los Lineamientos.
- 7) Portar en un lugar visible el Gafete oficial del Instituto de manera permanente y contar con su oficio de comisión correspondiente.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN:

- 1) Proporcionar la información que soliciten las ciudadanas y los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fueron asignados, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (Anexo 5 de los Lineamientos) y de la demás documentación solicitada.
- 2) Cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales o los demás documentos, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria, informar a las ciudadanas o ciudadanos, que deberá complementar su documentación, indicándole además la fecha límite señalada en ésta para realizar su trámite.
- 3) Cuando se presente una ciudadana o ciudadano al que no le corresponda entregar documentación en esa sede, se verificará su domicilio y se le indicará la sede correcta, así como el plazo para realizar el trámite. Si el aspirante en el momento lleva su documentación se le revisará y si se encuentran inconsistencias en ésta o en el llenado de la cédula de registro, se le hará las observaciones respectivas, sugiriéndole que las atienda antes de presentarse en la sede que le corresponda.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA ASESORÍA:

- 1) Otorgar a las interesadas o interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad respectivo (Anexos 5 y 6 de los Lineamientos).
- 2) En su caso, y de ser requerido por la ciudadana o ciudadano aspirante a Consejera o Consejero Electoral facilitar el listado de requisitos y documentos probatorios (Anexo 7 de los Lineamientos), colocar en el interior de la sede respectiva el cartel con estos requisitos.
- 3) Aclarar cualquier duda, respecto del procedimiento para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el proceso electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN A LA RECEPCIÓN:

- 1) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria (Anexo 1 de los Lineamientos). Ninguna Cédula deberá recibirse sin la documentación que se solicita o bien sin que la ciudadana o el ciudadano cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria; salvo en aquellos casos en que las ciudadanas o ciudadanos insistan en que se les reciba de esa forma, aclarándoles que por la falta de cualquiera de los documentos enunciados no se les considerará para la integración de las propuestas a consejeros electorales, detallando el nombre y la documentación faltante, o el requisito que se incumple lo que forzosamente deberá anotarse como incidente del día en el Acta Circunstanciada, en el momento que se presente este hecho y no esperar hasta el final de la jornada.
- 2) Cotejar que la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y los demás documentos cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria (Anexo 1 de los Lineamientos).
- 3) Firmar las Cédulas de Registro de los aspirantes que atiendan, cada vez que se haya revisado su llenado y cotejado la documentación exigida por la Convocatoria. Realizar el Registro de las Cédulas recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (Anexo 9 de los Lineamientos) en las sedes.
- 4) Entregar a la ciudadana o al ciudadano Aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital y Municipal, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y demás documentos, el acuse de recibo respectivo, el cual se depende de la parte inferior de la propia Cédula de Registro.

SECRETARÍA EJECUTIVA:

Comisionar a los Servidores Públicos Electorales que recibirán las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electoral Distrital y Municipal, en las 30 sedes instaladas en la entidad.

Dar seguimiento y apoyar la operación de las 30 sedes de manera coordinada con la Dirección de Organización, a través del personal que se designe.

Atender las dudas que presenten los Servidores Públicos Electorales Comisionados, durante las jornadas de recepción de expedientes y solventarlas en coordinación con la Dirección de Organización, a través de la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede."

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN:

Dar seguimiento y apoyar la operación de las 30 sedes de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva, a través del personal que se designe.

Atender las dudas que presenten los Servidores Públicos Electorales Comisionados, durante las jornadas de recepción de expedientes y solventarlas en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a través de la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede."

VI.- INSUMOS:

- "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015", aprobados por el Consejo General del Instituto.
- Convocatoria a todas las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Estado de México, interesadas e interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales o en los 125 Consejos Municipales del Proceso Electoral 2014 - 2015 para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado.
- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Listado de requisitos y documentos probatorios para Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de conformidad con los Artículos 178, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México.
- Formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad.
- Acta Circunstanciada.
- Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede.
- Recibo de entrega recepción de expedientes en sedes en órgano central.
- Lista de Registro.
- Marco seccional distrital y municipal.
- Materiales de oficina y papelería.
- Teléfonos celulares y tarjetas telefónicas.

VII.- RESULTADOS:

- Adecuada integración y recepción de los expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Eliminación o disminución de la recepción de expedientes incompletos o indebidamente integrados, por parte de los Servidores Públicos Electorales Comisionados.

- Recepción en tiempo y forma de los expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en la Secretaría Ejecutiva.

VIII.- CRITERIOS DE EJECUCIÓN:

GENERALES:

- 1). La recepción de Cédulas de Registro y demás documentos, se realizará del 10 al 20 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil), en un horario de 10:00 a 17:00 horas en la sede que corresponda a la ciudadana o ciudadano, conforme al municipio de su domicilio señalado en su credencial para votar.
- 2). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados deberán estar en la sede por lo menos treinta minutos antes de las 10:00 horas a efecto de realizar los preparativos conducentes para la adecuada atención de las ciudadanas y ciudadanos que acudan a realizar la entrega de su documentación.
- 3). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados, a las 10:00 horas colocarán en un lugar apropiado del inmueble la Lista de Registro para que las ciudadanas o ciudadanos que acudan registren sus datos; la lista se retirará a la hora que concluya la recepción. La omisión en el registro de esta lista de ninguna manera impedirá participar a la ciudadana o ciudadano que haya ingresado su solicitud y cumplido todos los requisitos legales. El Servidor Público Electoral Comisionado entregará diariamente junto con el acta circunstanciada y el formato para el control de recepción de expedientes en sede, al personal de la Secretaría Ejecutiva, asignado para la recepción de expedientes en órganos centrales.
- 4). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados, antes de tomar decisiones deberán comunicarse a la "Mesa de Atención de Dudas e Incidentes en Sede" que establecerán de manera coordinada la Dirección de Organización y la Secretaría Ejecutiva.
- 5). Las ciudadanas y ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - B. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
 - C. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - E. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, en el distrito electoral local o municipio, según donde pretendan participar;
 - F. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - G. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, o municipal en algún Partido en los cuatro años anteriores a la designación;
 - H. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - I. No ser ministro de culto religioso;
 - J. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaria o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel

de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

- 6). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados integrarán y ordenarán los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece a continuación:
 - A) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
 - B) Copia cotejada de la credencial para votar por ambos lados.
 - C) Copia cotejada del Acta de Nacimiento.
 - D) Original de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
 - E) Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio que corresponda, solo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México.
- 7). Por lo que se refiere a la Credencial para votar con fotografía (original y copia por ambos lados), solamente serán válidas aquellas que contengan un recuadro con terminación "15" o las que hayan sido emitidas a partir del año 2008. No se aceptarán constancias de robo o pérdida de credencial, ni comprobante de trámite de expedición o reposición.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- 1). Si el Aspirante llega con la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad y la documentación que soporta la información contenida en la Cédula, el Servidor Público Electoral Comisionado validará la información contenida en éstas, conforme a lo siguiente.
- 2). Solicitará al Aspirante toda su documentación y, en primera instancia, con el original de la credencial de elector con fotografía verificará los siguientes datos de la Cédula de Registro: Municipio de residencia; clave de elector; nombre completo; sexo; domicilio incluyendo calle, número interior y exterior, colonia o localidad, municipio; código postal; sección electoral; fecha de nacimiento; lugar de nacimiento y CURP.
- 3). Enseguida con el original del acta de nacimiento verificará los siguientes datos de la Cédula de Registro: Nombre completo; sexo; fecha de nacimiento; constatando que el Aspirante cuente con más de 30 años de edad, al día de la designación.
- 4). Si del Acta de nacimiento se desprende que el aspirante nació en el Estado de México, ya no será necesario solicitarle Constancia de Residencia.
- 5). Entonces, si del Acta de nacimiento se observa que el Aspirante no es originaria u originario del Estado de México, con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente; se verificarán los siguientes datos de la Cédula de Registro: Municipio de residencia; nombre completo; tiempo de residir en el municipio (en años), el que deberá ser de por lo menos 5 años. Sólo para el caso de los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales, las ciudadanas y ciudadanos podrán presentar más de una constancia de residencia correspondientes a distintos municipios pertenecientes a un mismo distrito electoral, que en conjunto acrediten los 5 años de residencia en el distrito electoral respectivo.
- 6). A continuación verificará en el encabezado de la Cédula de Registro, que sean correctos los datos correspondientes a: distrito local, municipio de residencia y fecha de recepción. Y en el apartado de datos curriculares verificará los datos contenidos en los espacios para: registro federal de contribuyentes, incluyendo homoclave (en caso de contar con ella); correo electrónico; y teléfonos particular, celular y otro, verificando que se encuentren completos incluyendo clavelada.

- 7). Una vez concluido el apartado anterior verificará que la ciudadana o ciudadano, de forma autógrafa, haya firmado la Cédula de Registro en el apartado correspondiente, si no es así en ese momento le solicitará que lo haga, y constatará que la firma que estampa corresponda a la que aparece en su credencial de elector.
- 8). Proseguirá con la revisión y ahora en el apartado "Documentos que se exhiben", con la documentación que presenta el aspirante irá marcando en los recuadros correspondientes la documentación que se está exhibiendo; es decir, tomará la credencial de elector con fotografía, cotejará original y copia y palomeará el cuadro marcado con la "S", además a la copia le aplicará el sello de "Cotejado". Tomará el Acta de Nacimiento cotejará original y copia y palomeará el cuadro marcado con la "S", además a la copia le aplicará el sello de "Cotejado". Tomará el original de la Declaratoria, verificará que esté firmada de forma autógrafa por el Aspirante y palomeará el cuadro marcado con la "S". Tomará el original de la Constancia de Residencia, revisará que haya sido emitida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente; y que indique específicamente por lo menos los cinco años de residencia y palomeará el cuadro marcado con la "S" (éste último solo en el caso de que no sea originaria u originario del Estado de México). Si el Aspirante ha entregado la totalidad de documentación descrita en este párrafo, entonces el último recuadro de este apartado correspondiente a "Observaciones a la documentación presentada" se cancelará con una raya cruzada. Finalmente, si por el contrario, alguno de los documentos señalados en este párrafo no es entregado por el Aspirante, entonces deberá aplicarse las excepciones a este procedimiento en el último recuadro de este apartado, anotará la documentación que le está faltando al aspirante o la observación específica del documento en duda presentado por el aspirante. En este último supuesto cuando falte documentación y una vez que ya ha sido registrada en la Cédula lo que si se entrega, se colocará en la Cédula de Registro sobre los recuadros donde se asentó la documentación entregada y faltante, cinta adhesiva transparente.

En caso de que la ciudadana o ciudadano presente Constancias de Residencia de distintos municipios para acreditar los cinco años de residencia en el Distrito en que pretende ser Consejera o Consejero, se revisará que efectivamente la suma de los periodos establecidos en las Constancias, sumen por lo menos cinco años de residencia y que éstas hayan sido emitidas por los Secretarios de los Ayuntamientos correspondientes, de municipios que integren el distrito electoral local. En este caso se anotará esta situación particular en el apartado de "Observaciones de la documentación presentada" de la Cédula de Registro.

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

- 1). Una vez que la documentación ha sido debidamente revisada y cotejada, procederá a ordenarla de acuerdo al orden siguiente:
 - A. Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejera y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (formato proporcionado por el Instituto).
 - B. Copia cotejada de la credencial para votar por ambos lados.
 - C. Copia cotejada del Acta de Nacimiento.
 - D. Original de la Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad con firma autógrafa (formato proporcionado por el Instituto).
 - E. Original de la constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio que corresponda, solo en caso de que no sea originaria u originario del Estado de México.
- 2). A continuación escribirá con tinta en la parte superior derecha el número de folio a cada documento que integra el expediente incluyendo la Cédula de Registro, y cuando el documento contenga texto por ambos lados, a los dos les asignará folio. Al terminar el foliado, conocerá el número de fojas entregadas, es decir el último folio que se anote en el conjunto de documentos, y este número lo anotará en los espacios de la Cédula de Registro que dice "número de fojas entregadas" y que se encuentra en ambas caras de la Cédula. Ahora el Servidor Público Electoral Comisionado anotará su nombre y firmará la Cédula en el reverso (aún no en el talón desprendible). No deberá olvidar que invariablemente a la Cédula de Registro le corresponderá el folio número uno en el anverso y el 2 en el reverso.

- 3). Ya que se tiene la seguridad que la Cédula de Registro está debidamente requisitada y la documentación se encuentra completa de acuerdo a lo requerido en la Convocatoria; entonces y sólo entonces se asignará un Número de Control de Registro, el cual consta de ocho dígitos, correspondiendo los dos primeros al número de distrito local, después un guión, los siguientes tres dígitos corresponderán al número del municipio, del domicilio de la ciudadana o ciudadano, señalado en su credencial para votar con fotografía, un guión y finalmente los tres últimos dígitos se referirán al número progresivo que le corresponda al expediente del aspirante al momento de entregar su documentación completa. Este número lo anotará en el anverso tanto de la Cédula de Registro como del talón desprendible de ésta, en el recuadro denominado "Control de Registro", por ejemplo 05-091-150.
- 4). Hecho lo anterior, procederá a terminar de requisitar el talón desprendible de la Cédula de Registro, iniciando por su anverso, en donde anotará el número y nombre del Distrito Local de acuerdo a la numeración que tienen asignada en el (Anexo 4 de los Lineamientos); por ejemplo: 10 Valle de Bravo. Después anotará la fecha de recepción (día, mes y año) en el recuadro correspondiente. A continuación el municipio de residencia del Aspirante el cual deberá coincidir con el que se anotó al inicio de la Cédula y el que aparece en su domicilio y que ya fue confirmado con la Credencial para votar y la Constancia de Residencia, en su caso. Por último anotará el nombre completo del aspirante en la misma forma en que se anotó en el inicio de la Cédula y que ya fue confirmado con el Acta de Nacimiento y la Credencial para votar; verificando además que haya sido debidamente anotado si el Aspirante es Masculino o Femenino. A continuación procederá a complementar los datos del reverso del talón desprendible de la Cédula de Registro, en donde el Servidor Público Electoral Comisionado anotará su nombre completo y su firma de manera autógrafa.
- 5). En este momento, desprenderá el talón de la Cédula y junto con los originales del Acta de Nacimiento y de la Credencial para votar, se los devolverá al Aspirante y le pedirá que verifique toda su documentación a efecto de que no exista ningún faltante; por último le dará las gracias por su participación.
- 6). Una vez que se retira el Aspirante, el Servidor Público Electoral Comisionado conjuntará la Cédula de Registro con la documentación del Aspirante que ya se encuentra ordenada le colocará un clip y la incorporará a un folder en cuya pestaña anotará inicialmente el número de control de registro asignado a la Cédula y a continuación el nombre completo del Aspirante, iniciando por el primer apellido, todo con mayúsculas y letra de molde y en tinta negra.

REGISTRO DE EXPEDIENTES

- 1). A continuación procederá a registrar el expediente en el formato "Control de Recepción de Expedientes en Sede" en donde anotará el número de control de registro, el cual se encuentra a la derecha de la primera línea de recuadro en la Cédula de Registro y en la pestaña del expediente; en seguida anotará el nombre completo del Aspirante, en el orden primer apellido, segundo apellido y nombre(s); anotará el Municipio de residencia del Aspirante y en seguida el Distrito Local en donde reside, si desconoce este último consultará el marco distrital que se le proporcionará para la instalación de la sede.
- 2). Continuará anotando el número de fojas que integran el expediente, dato que también aparece en el reverso de la Cédula de Registro, a un costado del nombre y la firma del Servidor Público Electoral Comisionado.
- 3). Finalmente, en su caso, anotará alguna observación que considere relevante; pero este espacio obligatoriamente lo deberá utilizar para anotar cuando un expediente se reciba con inconsistencias ya sea de información o documentación, aun cuando se haya prevenido a la ciudadana o ciudadano que no será considerado para integrar las listas de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, señalando la inconsistencia o carencia presentada en el expediente.
- 4). Cada que se inicie el uso de una hoja de este formato CRES se deberá anotar con número arábigo el número de la sede, con número romano el número del Distrito y en seguida el nombre de la Cabecera Distrital; a continuación los nombres completos de los dos responsables de sede y finalmente la fecha correspondiente al día de su utilización.

- 5). Una vez registrado el expediente lo introducirá en la caja de Archivo de Concentración que se le proporcionará para su resguardo y traslado al final de la jornada.

EXCEPCIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 1). Cuando al finalizar la revisión de la Cédula y la Documentación se encuentren inconsistencias, le informará a la ciudadana o ciudadano sobre éstas. Si las inconsistencias se refieren al llenado de la Cédula de Registro y es subsanable en ese momento, le proporcionará una nueva Cédula y su documentación completa y le solicitará que la llene nuevamente explicándole la corrección a realizar; una vez que la ciudadana o ciudadano ha corregido y entregado su Cédula con su documentación, retomará el procedimiento de revisión y recepción descrito en párrafos anteriores hasta concluir.
- 2). Si las inconsistencias son insubsanables en ese momento o bien el Aspirante carece de algún documento, se le entregará una nueva Cédula y se le explicará cómo debe corregir las inconsistencias, o bien que documento habrá que corregir o aportar porque faltó en ese momento; además se le indicará que sólo hasta el 20 de septiembre (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil) tiene para presentar nuevamente su Cédula de Registro y su documentación para que regrese oportunamente a realizar su trámite.
- 3). Si aun explicando a la ciudadana o ciudadano de las inconsistencias encontradas, éste se niega a corregir o bien a entregar la documentación correcta y suficiente y se empeña en que se le reciba su documentación en esos términos, se le advertirá que por motivo de la documentación o información faltante será descalificado del procedimiento de selección y en consecuencia no será considerado para integrar las propuestas de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros electorales. Si aún con la prevención la ciudadana o ciudadano insiste en que le sea recibida, entonces se procederá conforme al procedimiento descrito en párrafos anteriores, con la salvedad de que cuando se requisiere la Cédula de Registro en el Apartado "Documentos que se Exhiben" en su último recuadro "Observaciones a la documentación presentada" se indicará cuál es la documentación faltante, o la observación correspondiente a la inconsistencia de la información contenida en la propia Cédula. En este último supuesto cuando falte documentación y una vez que ya ha sido registrada en la Cédula lo que si se entrega, se colocará en la Cédula de Registro sobre los recuadros donde se asentó la documentación entregada y faltante, cinta adhesiva transparente. Además cuando se realice el registro del expediente en el formato CRES, también deberá anotar en observaciones la inconsistencia que se presenta, ya sea de documentación o de información o ambas. Finalmente, obligatoriamente anotará el incidente en el Acta Circunstanciada de ese día describiendo claramente el nombre de la ciudadana o del ciudadano, el Número de Control de Registro que le correspondió, las inconsistencias y la hora en que sucedieron los hechos. Si el espacio destinado en el Acta para estos efectos es insuficiente para describir el incidente, podrá utilizar una hoja adicional, la cual deberán firmar quienes firmen el Acta. En el acta se hará referencia a la hoja adicional que se genera y que se anexará al Acta Circunstanciada.
- 4). Cuando una ciudadana o ciudadano acuda a la sede con su documentación pero sin la Cédula de Registro y la Declaratoria de Decir Verdad, el Servidor Público Electoral le proporcionará estos formatos y le explicará cómo deberá llenarlos con base en su documentación y la forma en que deberá presentarlos una vez requisitados; indicándole que en caso de que no lo haga ahí mismo, o no regrese el mismo día, tendrá la oportunidad de presentarlos hasta el 20 de septiembre (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil).
- 5). Cuando la ciudadana o ciudadano acuda a la sede y al verificar su documentación y el Servidor Público Electoral Comisionado se percate que el domicilio del Aspirante no corresponde al Municipio o Distrito Electoral que atiende la sede de acuerdo a lo señalado en la base novena de la Convocatoria, le informará a la ciudadana o ciudadano que no le puede recibir y le indicará qué número de sede le corresponde y el domicilio de ésta. Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera de la sede que corresponda.
- 6). Cuando una ciudadana o ciudadano llegue después de concluido el horario de recepción y solicite que se le reciba su documentación argumentando que existe gente que está formada en ese momento, se le informará que solamente se atiende a las ciudadanas y a los ciudadanos que hayan llegado hasta las 17:00 horas, en el periodo del 10 al 20 de septiembre de 2014 (incluyendo domingo 14 y con excepción del 16 de septiembre por ser día inhábil). Por lo que por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo y horario señalado.

CIERRE DEL FORMATO DE CONTROL DE REGISTRO DE EXPEDIENTES

- 1). Una vez que se atendió a la última ciudadana o ciudadano que se formó previamente de concluido el horario de recepción, se concluirá con la recepción y se realizará lo siguiente: se tomarán las hojas del formato CRES y se verificará que todos los expedientes recibidos ese día se encuentren registrados en el formato. Una vez hecho lo anterior (y si solamente es una hoja) se contará el número de expedientes registrados en ésta y se anotará el total en el espacio respectivo del formato; además se realizará la sumatoria de las cifras contenidas en la columna "Número de fojas que integran el expediente" y el total se anotará en el espacio específico del formato.
- 2). Si son dos o más hojas del formato CRES de la misma manera se contará el número de expedientes registrados en éstas y se anotará el total en el espacio respectivo del formato en la última hoja utilizada, en el resto de las hojas se inutilizará el espacio con una línea; además se realizará la sumatoria de las cifras contenidas en la columna "Número de fojas que integran el expediente" de todas las hojas y el total se anotará en el espacio específico del formato de la última hoja, en las anteriores igual se inutilizará el espacio respectivo con una línea.
- 3). Finalmente los dos Servidores Públicos Electorales Comisionados anotarán su nombre y plasmarán su firma de manera autógrafa en la parte final del formato para el Control de Recepción de Expedientes, ya sea en una o varias hojas, según sea el caso.

ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

- 1). Por último procederán a levantar el Acta Circunstanciada, anotando en la parte superior el Municipio en donde se asienta la sede, el domicilio del inmueble en donde se ubica y el número de sede que le corresponde.
- 2). Además anotará el número de expedientes que se recibieron y de cuantas fojas consta, datos que obtendrá de la última hoja del formato CRES que requisitó minutos antes.
- 3). A continuación, en su caso, requisitará la tabla en la que se describan los casos en los que las ciudadanas o ciudadanos, no obstante habérseles advertido que su solicitud será rechazada por incumplir alguno de los requisitos de la convocatoria, insistieron en que se les recibiera su expediente describiendo con precisión el nombre y la documentación del faltante o el requisito incumplido.
- 4). En el espacio respectivo, en su caso, describirá de forma pormenorizada los incidentes que se hubiesen presentado desde la apertura de la sede hasta el cierre de las actividades, poniendo especial cuidado en describir los incidentes que se refieran a la recepción de expedientes, tal y como se indicó en párrafos anteriores. Y finalmente anotarán la hora y la fecha en que se da por terminada el Acta Circunstanciada.
- 5). Firmarán el Acta los dos Servidores Públicos Electorales Comisionados anotando su nombre y plasmando su firma de manera autógrafa en la parte conducente del documento; además la pasarán a firma de los representantes de partido que se encuentren presentes y debidamente acreditados, quienes podrán solicitar copia del Acta Circunstanciada.

TRASLADO DE EXPEDIENTES

- 1). Los dos Servidores Públicos Electorales Comisionados integrarán a la caja de archivo de concentración el formato de Control de Registro de Expedientes en Sede y el Acta Circunstanciada en folders por separado y la cerrarán debidamente.
- 2). Los Servidores Públicos Electorales Comisionados se trasladarán a las oficinas centrales del Instituto, en donde ambos entregarán al personal designado por la Secretaría Ejecutiva, los expedientes recibidos, el formato Control de Registro de Expedientes en Sede, el Acta Circunstanciada y la Lista de Registro.

ANEXO 12

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUSCEPTIBLES DE INVITAR PARA QUE SUS INTEGRANTES PARTICIPEN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015.

N.P.	MUNICIPIO	Nº DE INVITACIONES	INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE
1	Almoleya de Alquisirás	1	Unidad de Estudios Superiores Almoleya de Alquisirás	Domicilio Conocido, Paraje la Chimenea, Comunidad Agua Fria; Almoleya de Alquisirás, Estado de México. C.P.51860.	(716) 144 55 55	Coordinador: Lic. Dolores Hernández Álvarez.
2	Almoleya de Juárez	1	Centro Académico Almoleya de Juárez. Policía Estatal	Calle Rancho la Palma S/N, Col. Santa Juana Centro, C.P. 50130, Almoleya de Juárez, Estado de México.	(725) 174 30 86 (725) 174 30 90	Dir. Gral. Inst Méx. de Seg y Justicia: Mtra. Miguel Eduardo Rivas.
3	Amecameca	1	Centro Universitario UAEM Amecameca	Km. 2.5 Carretera Amecameca - Ayapango km. 2.5, Estado de México, C.P. 56900.	(597) 978 21 59 (597) 978 21 58	Sub Coordinador: Maestro D.F. Mauricio Guerrero Sosa.
4	Atenco	1	Universidad Mexiquense del Bicentenario, Unidad de Estudios Superiores Atenco	Av. Independencia S/N, Comunidad de Santa Isabel Ixtapán; Atenco, Estado de México. C.P. 56300.	Cellular (722) 109 96 83 (722) 474 92 12	Coordinador UES Atenco: C.P. Joaquín Nuñez Rojas.
5	Atizapán Zaragoza	1	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Estado de México	Carretera a Lago de Guadalupe Km 3.5, Col. Margarita Maza de Juárez, C.P. 52926, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	(55) 58 64 55 55	Director General ITESM: Doc. Pedro Luis Grasa Soler.
6	Atizapán Zaragoza	1	Universidad Tecnológica Baden Powell	Av. Juárez No.162, Col. San Mateo Tecolapan, C.P. 52920, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	(55) 53 70 90 00	Dirección de Relaciones Públicas: Lic. Alicia Delgado Salazar.

Nº	Municipio	Nº DE ANEXO UES	INSTITUCIÓN	CONTIGO	TELÉFONO	RESPONSABLE
7	Atizapán de Zaragoza	1	Universidad Tecnológica de México Campus Atizapán	Av. Calacoaya No.7, La Ermita Atizapán de Zaragoza, Ciudad López Mateos C.P. 52970, Estado de México.	(55) 53 66 75 00	Rectora: Mtra. Claudia Roldán García.
8	Coacalco de Berriozabal	1	Centro de Estudios Fray Andrés de Urdaneta	Av. Juárez No.5 Zacatitla, Col. San Francisco Coacalco, C.P. 55700, Coacalco de Berriozabal, Estado de México.	(55) 15 42 12 00 (55) 15 42 03 64	Coordinadora Académica: Lic. Blanco Flores Bronson.
9	Coacalco de Berriozabal	1	Instituto Universitario y Tecnológico Modelo S.C.	Cerrada López Portillo No.3, Col. Villa de las Flores, C.P. 55710, Coacalco de Berriozabal, Estado de México.	(55) 15 42 00 62 (55) 15 42 05 90 (55) 15 42 01 60	Rector: Dr. Magda Aura Britto Sema Rector.
10	Coacalco de Berriozabal	1	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	Av. 16 de septiembre No. 54, Cabecera municipal, C.P. 55700, Coacalco, Estado de México.	(55) 21 59 43 24 (55) 21 59 43 25	Directora: Mtra. Roxana Claudia Balrínk Bernal.
11	Coatepec Harinas	1	Universidad Mexiquense del Bicentenario, Unidad de Estudios Superiores Coatepec Harinas	Dom. Conocido San Luis C.P. 51700, Estado de México.	(722) 518 56 70 (722) 518 56 60	Coordinador UES Coatepec Harinas: Lic. Salvador Rubí Lagunas.
12	Cuautitlán	1	Centro Universitario Isidro Fabela	Calle Huerto Oriente No.400, Fracc. Santa María, C.P.54820. Cuautitlán, Estado de México.	(55) 58 72 00 48	Coordinador de Promoción y Vinculación: Lic. Anvar Huesca González.
13	Cuautitlán Izcalli	1	Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México	Calle Andador Sur No.4, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	(55) 58 68 37 78 (55) 58 71 63 78	Director Académico: Doc. Gregorio Pérez Orozco.

N.P.	MUNICIPIO	Nº DE INVITACIONES	INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO	RESPONSABLE
14	Cuautitlán Izcalli	1	Instituto Tepeyac de Estudios Superiores	Calle General Manuel Ávila Camacho 21, Col. Santiago Tepalcapa, C.P. 547609, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	(55) 58 93 56 93 (55) 58 93 56 92	Rector: C.P. Amado Blancas Morroy.
15	Cuautitlán Izcalli	1	Universidad de Cuautitlán Izcalli Plantel Lago de los Lirios	Av. Rancho de Jacal No.100, Col. Santa Rosa de Lima Cuautitlán Izcalli C.P. 54765, Estado de México.	(55) 58 71 71 65 (55) 50 89 72 70	Rector: Dr. Juan Manuel Gutiérrez Pilloni.
16	Cuautitlán Izcalli	1	Universidad del Valle de México Plantel Lago de Guadalupe.	Prolongación Paloma No.7, Col. Lago de Guadalupe, C.P. 54760, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	(55) 58 77 96 52 (55) 58 77 29 00 01 800 000 0886	Rector Gral: Mtro. Miguel Ángel Hernández Seguvano.
17	Cuautitlán Izcalli	1	Universidad Franco Mexicana Plantel Norte	Calle 6 No.1, Col. Bosques del Alba, C.P. 54720, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	(55) 58 93 16 65	Coordinador Académico: Ing. Honorio Sánchez Uribe.
18	Cuautitlán Izcalli	1	Universidad Mexicana Plantel Izcalli	Av. El Vidrio No.15, Colonia Plaza Dorada C.P. 54760, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	(55) 58 73 50 26 (55) 58 64 96 60	Directora: Lic. María Isabel López Aguado.
19	Cuautitlán Izcalli	1	Unidad Académica Profesional UAEM Cuautitlán Izcalli	Av. Prolongación Islas s/n, Col. Atlántida, segunda Sección. Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	(55) 11 13 40 60 (55) 11 13 40 62	Coordinadora: Dra. en C. Ed. Edna Martha Chaparro Salinas.
20	Chalco	1	Unidad de Estudios Superiores Chalco	Carretera Federal México-Cuautitlán S/N, La Candelaria Tlapala; Chalco, Estado de México. C.P. 56641.	(55) 59 82 35 02 (55) 59 82 35 03 (55) 59 82 35 14	Coordinador UES Chalco: Lic. Lidia María Eugenia Quintero Rojas.
21	Chalco	1	Universidad Azteca de Chalco	Calle Palma No.61 COL. Barrio de San Antonio (entre 3 de mayo y Constitución), C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	(55) 30 92 12 21 (55) 59 75 21 61 Ext.114	Directora Académica: Katia Jurado Ruiz.